

	<b>GOBERNACIÓN</b> DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA	Fecha de Aprobación: 14-02-2011	Código: 1700-63.10
	<b>MEMORANDO</b>	Versión: 00	Página 1 de 1

<b>CÓDIGO</b>	2200	<b>CONSECUTIVO</b>	059
<b>FECHA</b>	30 DE MARZO DEL 2012		
<b>PARA</b>	AURY S. GUERRERO BOWIE	<b>CARGO</b>	GOBERNADORA
<b>DE</b>	GERMAN PACHECO HAWKINS	<b>CARGO</b>	DIRECTOR UNIDAD DE CULTURA
<b>ASUNTO</b>	SOLICITUD AUTORIZACIÓN PARA HACER CONVENIO		

Cordial saludo:

Comendidamente solicito a Usted, me autorice hacer Convenio de Cooperación con los siguientes:

Nombre	Objeto	Rubro	Plazo	Valor
<ul style="list-style-type: none"> <li>AFROANGLO FOUNDATION Representante Legal JUAN RAMIREZ DAWKINS</li> </ul>	NATIVE STEW AND FAIR FESTIVAL	03-3-111-12	2 Días	\$10.000.000

Atentamente,

  
 GERMAN PACHECO HAWKINS  
 Director Unidad de Cultura

  
 Vo. Bo. AURY S. GUERRERO BOWIE  
 Gobernadora

Anexos:

Proyecto: Beatriz H.  
 Revisó: German Pacheco  
 Archivó: Beatriz Hooker



## GOBERNACIÓN

Departamento Archipiélago de San Andrés,  
Providencia y Santa Catalina  
*Reserva de Biosfera Scaflowier*  
Nit: 892.400.038-2

### ESTUDIO DE CONVENIENCIA

Conforme el artículo 3° del Decreto 2474 de 2008 procede el Director de la Unidad de Cultura, de la siguiente forma:

#### **Necesidad que se pretende satisfacer con la contratación.**

La promoción y divulgación de la cultura de las islas, dirigido a residentes y turistas, a través de la realización de eventos didácticas y lúdicos, durante la semana santa 2012. Al respecto **LA FUNDACION NATIVE STEW AND FAIR FESTIVAL** y el **DEPARTAMENTO ARCHIPIELAGO** han encontrado propósitos comunes.

#### **Descripción del Objeto a Contratar**

para la realización de un evento que promuevan y difundan la cultura y tradiciones del territorio insular durante la Semana Santa 2012, consistente en realizar el **NATIVE STEW AND FAIR FESTIVAL**, donde se desarrollaran las siguientes actividades: a) Elaboracion de dulces típicos como son Coconut ball, Stew papaya, Jumbalin, Orange Skin, Mamey, Punkin cake and tard, banana cake , esster bun, estos dulces se elaboraran con el jugo de la caña. b) Se realizara la venta de comidas típicas como son Rondon y Sopa de Cangrejo. Eventos que promuevan y difundan la cultura y tradiciones del territorio insular durante la Semana Santa 2012, los días 4 y 5 de abril de 2012.

#### **Plazo**

El plazo de ejecución de las actividades objeto del convenio será de Dos (2) días a partir de su perfeccionamiento.

#### **Identificación del Instrumento a Celebrar y Fundamentos Jurídicos que soportan la modalidad de selección.**

De Conformidad con el Decreto 777 de 1992 y su modificatorio, se autoriza al Gobierno Departamental con recursos de su respectivo presupuesto celebrar convenios con entidades sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, con el propósito de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Seccional de desarrollo.

#### **Valor del Convenio y Forma de Pago**

El presente convenio tiene un valor de Quince Millones de Pesos (**\$15.000.000.00**) distribuidos de la siguiente manera: **1). EL DEPARTAMENTO** entregará al **CONVENIDO** la suma de Quince Millones de Pesos (**\$10.000.000.00**), así: **I.** Un cincuenta por ciento (50%) a manera de anticipo y lo restante, **II.** Al finalizar el Convenio, previo certificado y/o recibido a Satisfacción del Objeto por parte de la Unidad Administrativa de Cultura. Tal suma será tomada del presupuesto oficial asignado por la entidad dentro de la presente vigencia fiscal, de la siguiente manera: **a).** Con cargo a la identificación presupuestal número 03-3-61-77 por valor de Cincuenta Millones de Pesos (**\$10.000.000.00**) conforme a lo establecido en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal número **417** de marzo 14 de **2012**; **b).** El **CONVENIDO** Por su parte aportará Cinco Millones de Pesos (**\$5.000.000.00**) en especie, conforme propuesta que hace parte integrante del presente convenio.

#### **Riesgos**



**GOBERNACIÓN**

Departamento Archipiélago de San Andrés,  
Providencia y Santa Catalina  
*Reserva de Biosfera Scaflowier*  
Nit: 892.400.038-2

**ESTUDIO DE CONVENIENCIA**

**A). De Cumplimiento:** Equivalente al diez (10%) por ciento del valor total del convenio; con una vigencia igual a la duración del convenio y cuatro (4) meses más.

**B). De buen manejo e inversión del anticipo:** Equivalente al 100% del valor total dado a título de anticipo; con una vigencia igual al plazo del mismo y cuatro (04) meses más.

**C). De pago de salarios y prestaciones sociales.** Equivalente al Cinco por Ciento (5%) del valor total del convenio; la cual se mantendrá vigente por el término del convenio y tres (3) años más.

**D). De responsabilidad Civil Extracontractual.** Equivalente al Cinco por Ciento (5%) del valor total del convenio; la cual se mantendrá vigente por el término del convenio y cuatro (4) meses más.

**E). De calidad del Servicio.** Por el cincuenta por (50%) del valor total del presente convenio, por el término del convenio y seis (6) meses más

Atentamente,

  
**GERMAN PACHECO HAWKINS**

Directora Unidad Administrativa Especial de Cultura

2. 1. 4. **Inclusión en Planes de la Entidad**

2. 1. 5. **Análisis y Distribución de Riesgos**

**Tipo de Amparo**

Buen Manejo y correcta inversión del Anticipo  
Equivalente al 100 % del Valor Total del Contrato  
Vigencia de 122 días a partir de Acta de Inicio de la Ejecución del Contrato

**Observaciones:**

Pago de Salarios, Prestaciones Sociales o Indemnizaciones  
Equivalente al 10 % del Valor Total del Contrato  
Vigencia de 122 días a partir de Acta de Inicio de la Ejecución del Contrato

**Observaciones:**

Responsabilidad Civil extracontractual  
Equivalente al 5 % del Valor Total del Contrato  
Vigencia de 122 días a partir de Acta de Inicio de la Ejecución del Contrato

**Observaciones:**

Calidad de los Servicios  
Equivalente al 50 % del Valor Total del Contrato  
Vigencia de 182 días a partir de Acta de Inicio de la Ejecución del Contrato

**Observaciones:**

Cumplimiento  
Equivalente al 10 % del Valor Total del Contrato  
Vigencia de 122 días a partir de Acta de Inicio de la Ejecución del Contrato

**Observaciones:**

**Riesgos que asume la entidad o el contratista**

2. 1. 6. **Plazos de Ejecución**

No.	Plazo	Días	% de Ejecución	Contado a partir de...	Resultado esperado de la ejecución
1		2	100	Acta de Inicio de la Ejecución del Contrato	cumplimiento

2. 2. **Autorizaciones**

Documento que faculta al Ordenador del Gasto No. **ordenanza 001** del 21 de enero de 2012

2. 3. **Aprobaciones**

2. 4. **Estudios Técnicos**

2. 5. **Otros Requerimientos**

2. 6. **Condiciones Económicas**

2. 6. 1. **Estudio de Precios**

**Precio de Referencia de la Obra, Bien o Servicio:** \$ 10,000,000.00 **No Incluido Iva**

**Elaborado por la Entidad**

**Responsable:** 18004312 - GERMAN PACHECO HAWKINS

**Observaciones:**

**Justificación del valor estimado del contrato**

2. 6. 2. **Otros Factores**

**PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO:** \$10.000.000,00

2.6.3. Descuento por Impuestos, Tasas y otros

2.6.4. Forma de Pago

% Ejecucion	Fecha Probable de Pago	% a Pagar	Valor	Tipo de Pago	Condiciones de Pago
50.00	15/03/2012	50.00	5,000,000.00	Final	
50.00	03/04/2012	50.00	5,000,000.00	Anticipo	

2.7. Disponibilidad Presupuestad

Vigencia CDP 2012 Fecha Expedición marzo 14, 2012

N° Certificado 417

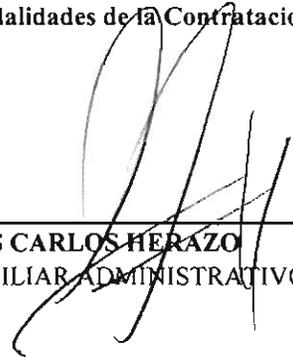
Valor del Certificado \$ 15.000.000,00

Descripción Presupuestal -

Id. Presupuestal	Valor Presupuestado	Rubro
03 - 3 - 6 1 - 12	\$ 15.000.000,00	Apoyo a la Realizacion de Eventos y Actividades Culturales en el Depto. de San An

2.8. Convocatoria Veedurias Ciudadanas

2.9. Otras Modalidades de la Contratacion Directa

Elaboró:   
 LUIS CARLOS HERAZO  
 AUXILIAR ADMINISTRATIVO

Aprobó: \_\_\_\_\_  
 German Pacheco Hawkins

GOBERNACION DE SAN ANDRES, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA

NIT. 892.400.038-2

PLANEACION PRECONTRACTUAL No 148

Vigencia: 2012

Fecha de Iniciación: 08 de marzo de 2012

Fecha de Aprobación: 02 de abril de 2012

1. DECISION DE ADQUIRIR BIENES, OBRAS O SERVICIOS.

**Funcionario Designado:** 92256371 LUIS CARLOS HERAZO  
**Cargo del Funcionario:** AUXILIAR ADMINISTRATIVO  
**Medio de Designación:** VERBAL 08-marzo-2012  
**Responsable de la Actividad:** 18004312 GERMAN PACHECO HAWKINS  
**Dependencia Contratante:** CULTURA

2. CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS PREVIOS

2. 1. Análisis de Conveniencia

2. 1. 1. Definición de la Necesidad

para la realización de un evento que promuevan y difundan la cultura y tradiciones del territorio insular durante la Semana Santa 2012, consistente en realizar el NATIVE STEW AND FAIR FESTIVAL, donde se desarrollaran las siguientes actividades: a) Elaboracion de dulces típicos como son Coconut ball, Stew papaya, Jumbalin, Orange Skin, Mamey, Punkin cake and tard, banana cake , esster bun, estos dulces se elaboraran con el jugo de la caña. b) Se realizara la venta de comidas típicas como son Rondon y Sopa de Cangrejo. Eventos que promuevan y difundan la cultura y tradiciones del territorio insular durante la Semana Santa 2012, los días 4 y 5 de abril de 2012.

Información Adicional

2. 1. 2. Factores de selección

2. 1. 3. Condiciones del Contrato

**Modalidad de Selección:** Contratación Directa -- Contratos interadministrativos

**Fundamento jurídico de la modalidad de selección:**

De Conformidad con el Decreto 777 de 1992 y su modificatorio, se autoriza al Gobierno Departamental con recursos de su respectivo presupuesto celebrar convenios con entidades sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, con el propósito de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Seccional de desarrollo.

**Tipo de Contrato:** Contratos InNomimados por la Ley 80  
Convenios

**Lugar de Ejecución:** San Andres Isla

**Plazo de Ejecución:** 2 días

**Objeto del Contrato:**

para la realización de un evento que promuevan y difundan la cultura y tradiciones del territorio insular durante la Semana Santa 2012, consistente en realizar el NATIVE STEW AND FAIR FESTIVAL, donde se desarrollaran las siguientes actividades: a) Elaboracion de dulces típicos como son Coconut ball, Stew papaya, Jumbalin, Orange Skin, Mamey, Punkin cake and tard, banana cake , esster bun, estos dulces se elaboraran con el jugo de la caña. b) Se realizara la venta de comidas típicas como son Rondon y Sopa de Cangrejo. Eventos que promuevan y difundan la cultura y tradiciones del territorio insular durante la Semana Santa 2012, los días 4 y 5 de abril de 2012.

2. 1. 4. Inclusión en Planes de la Entidad

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Certificado No. 417  
 Fecha de Vencimiento 31/12/2012  
 Prórrogas 0

Vigencia Fiscal: 2012 Fecha de Expedición: 14 Mar 2012

**Objeto** EVENTOS Y ACTIVIDADES CULTURALES

**Solicitante:** GERMAN PACHECO HAWKINS -DIR.CULTURA

Identificación Presupuestal	Concepto	Valor
Inversion 03-3-61-12	Apoyo a la Realización de Eventos y Actividades Culturales en el Depto. de San Andres, Providencia y Santa Catalina 2010	15.000.000,00
<b>TOTAL CERTIFICADO</b>		15.000.000,00

  
 CASTOR DAVIS MANUEL  
 Profesional Especializado

Elaboro: JUANC

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Certificado No. 41  
 Fecha de Vencimiento: 31/12/2012  
 Prórroga: 0

Vigencia Fiscal: 2012 Fecha de Expedición: 14 Mar 2012

Objeto		Solicitante	
EVENTOS Y ACTIVIDADES CULTURALES		GERMAN RACHEO HARKINS - DIR CULTURA	
Identificación Presupuestal	Concepto	Valor	
12.000.000.00	Apoyo a la Realización de Eventos y Actividades Culturales en el Depto. de San Andrés, Providencia y Santa Catalina 2012	12.000.000,00	
TOTAL CERTIFICADO		12.000.000,00	

CARLOS DAVILA MARIJEL  
 Asesor Fiscal Especializado

14/03/2012

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Certificado No. 417  
 Fecha de Vencimiento 31/12/2012  
 Prórrogas 0

Vigencia Fiscal: 2012 Fecha de Expedición: 14 Mar 2012

Objeto EVENTOS Y ACTIVIDADES CULTURALES

Solicitante GERMAN PACHECO HAWKINS -DIR. CULTURA

Identificación Presupuestal	Concepto	Valor
Inversion 03-3-61-12	Apoyo a la Realización de Eventos y Actividades Culturales en el Depto. de San Andres, Providencia y Santa Catalina 2010	15.000.000,00
TOTAL CERTIFICADO		15.000.000,00

  
 \_\_\_\_\_  
**CASTOR DAVIS MANUEL**  
 Profesional Especializado

Elaboro: JUANC



**GOBERNACIÓN**

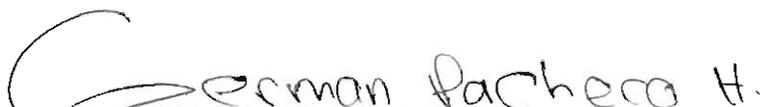
Departamento Archipiélago de San Andrés,  
Providencia y Santa Catalina  
*Reserva de Biosfera Scaflowier*

**EL SUSCRITO DIRECTOR DE LA UNIDAD DE CULTURA (E) DE LA GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA.**

**CERTIFICA**

Que los precios establecido para el convenio de apoyo que se suscribirá con la FUNDACIÓN NATIVE AFRO ANGLO FOR VINDICATION", dentro de los proyectos 1) RECUPERACIÓN DE LA CULTURA ANCESTRAL EN EL DEPARTAMENTO. 2) APOYO A LA REALIZACIÓN DE EVENTOS Y ACTIVIDADES CULTURALES EN EL DEPARTAMENTO DE SAN ANDRES, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA, cuyo objeto es aunar esfuerzos para la realización de un evento que promuevan y difundan la cultura y tradiciones del territorio insular durante la semana santa 2012, consistentes en realizar el NATIVE STEW AND FAIR FESTIVAL, donde se desarrollaran las siguientes actividades: A) Elaboración de dulces típicos como son coconut ball stew papaya, Jumbalin, Orange Skin, Mamey, Punkin cake, esster bun, estos dulces se elaboraran con jugo de la caña. 2) Se realizara ventas de comidas típicas como son Rondón y Sopa de Cangrejo, Corresponde a valores reales del Mercado, esto previo estudio presentado por la Unidad de Cultura y las actividades que pueden ser cuantificadas.

El presente certificado se expide en San Andrés Islas, a los treinta y un (31) días del mes Enero del año Dos Mil Doce (2012), a solicitud de parte interesada.

  
**GERMAN PACHECO HAWKINS**  
Director Unidad de Cultura (E)



CAMARA DE COMERCIO DE SAN ANDRES  
CERTIFICADO DE EXISTENCIA DE ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO  
NATIVE AFRO ANGLO FOUNDATION FOR VINDICATION

Número de operación: 01C040214010 Fecha: 20120214 Hora: 09:06:48 Pagina : 1

EN JUNIO DE ESTE AÑO SE ELEGIRÁ JUNTA DIRECTIVA DE LA CÁMARA DE COMERCIO.  
LAS INSCRIPCIONES DE CANDIDATOS DEBEN HACERSE EN LA PRIMERA QUINCENA DE MAYO.  
PARA INFORMACIÓN DETALLADA DIRIGIRSE A LA SEDE PRINCIPAL O COMUNICARSE

AL SIGUIENTE TELEFONO: 5122440

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL DE LA ENTIDAD  
SIN ANIMO DE LUCRO: NATIVE AFRO ANGLO FOUNDATION FOR VINDICATION.  
NUMERO: S0500117

N.I.T : -

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE SAN ANDRES Y  
PROVIDENCIA , EN EJERCICIO DE LA FACULTAD CONFERIDA POR LOS  
ARTICULOS 43 Y 144 DEL DECRETO NUMERO 2150 DE 1995.

CERTIFICA :

DOMICILIO: SAN ANDRES  
DIRECCION: BRR LOS ALMENDROS MZ 3 CA 7  
TELEFONO FIJO 1: 5123122  
FAX: 21739

CERTIFICA :

QUE POR ACTA DEL 15 DE DICIEMBRE DE 1996 , OTORGADO(A) EN  
ASAMBLEA DE FUNDADORES , INSCRITA EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL  
25 DE FEBRERO DE 1998 BAJO EL NUMERO: 00000293 DEL LIBRO I DE LAS  
PERSONAS JURIDICAS SIN ANIMO DE LUCRO, FUE CONSTITUIDA LA ENTIDAD  
DENOMINADA: NATIVE AFRO ANGLO FOUNDATION FOR VINDICATION

CERTIFICA :

QUE DICHA ENTIDAD OBTUVO SU PERSONERIA JURIDICA NUMERO :  
000000000000000000293 EL 25 DE FEBRERO DE 1998 , OTORGADA POR:  
CAMARA DE COMERCIO

CERTIFICA :

ENTIDAD QUE EJERCE LA FUNCION DE INSPECCION, VIGILANCIA Y  
CONTROL: GOBERNACION DE SAN ANDRES ISLA

CERTIFICA :

QUE DICHA ENTIDAD HA SIDO REFORMADA POR LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS  
DOCUMENTO FECHA ORIGEN CIUDAD INSCRIP. FECHA  
1999/02/18 ASAMBLEA DE ASOCSAN AND 00000416 1999/05/12

CERTIFICA :

VIGENCIA: QUE EL TERMINO DE DURACION DE LA PERSONA JURIDICA ES  
INDEFINIDO

CERTIFICA :

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 15 DE DICIEMBRE DE 1996, OTORGADO(A) EN ASAMBLEA DE FUNDADORES, INSCRITA EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 25 DE FEBRERO DE 1998 BAJO EL NUMERO: 00000294 DEL LIBRO I DE LAS PERSONAS JURIDICAS SIN ANIMO DE LUCRO, DEFINE E INSCRIBE SUS ESTATUTOS.

CERTIFICA :

OBJETO. LA NATIVE AFRO ANGLO FOUNDATION FOR VINDICATION, TENDRA LOS SIGUIENTES OBJETIVOS: A. PLANTEAR Y PROPENDER PARA QUE LAS REIVINDICACIONES PARA LA COMUNIDAD RAIZAL ANGLO AFRO COLOMBIANO DEL ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRES, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA SEAN RESUELTAS, ESPECIALMENTE PRESERVANDO LA CULTURA, LA IDENTIDAD PROPIA DEL PUEBLO RAIZAL, TENIENDO EN CUENTA LOS DERECHOS CONSTITUCIONALES DE 1991 EN CONCORDANCIA CON LAS LEYES 70/93 Y LA 47/93 Y DEMAS NORMAS LEGALES QUE LES CORRESPONDE COMO GRUPO ETNICO EN COLOMBIA. B. REIVINDICAR Y PROMOVER LOS DERECHOS TERRITORIALES DE VIVIENDA, CULTURALES, ECONOMICOS, POLITICOS, SOCIALES, AMBIENTALES Y TOMA DE DECISIONES AUTONOMAS DE LAS COMUNIDADES RAIZALES DESDE LA PERSPECTIVA ETNICA DENTRO DEL MARCO DE LA DIVERSIDAD ETNOCULTURAL QUE CARACTERIZA AL PAIS. C. FORMULAR, EJECUTAR PROYECTOS Y PROGRAMAS DE POLITICAS DE ETNOEDUCACION Y BILINGUISMO Y LA PRESTACION DEL SERVICIO EDUCATIVO, ACORDE A LAS NECESIDADES, INTERESES O EXPECTATIVAS DE LA COMUNIDAD RAIZAL Y DEMAS GRUPOS INTERESADOS. D. ESTIMULAR EL ESTABLECIMIENTO DE LA INVESTIGACION EN CENTROS EDUCATIVOS RELACIONADO CON EL ETNO DESARROLLO Y LA EDUCACION EN GENERAL. E. ESTABLECER PROYECTOS PROGRAMAS Y PLANES DE VIDA TENDIENTES A MEJORAR LA CALIDAD INDIVIDUAL Y COLECTIVO DE LOS RAIZALES. F. ESTABLECER PROYECTOS Y PLANES PARA INCURSAR Y MEJORAR A TRAVES DE NUEVAS TECNOLOGIAS EL FOMENTO DE LA AGRICULTURA, LA PESCA Y LA APICULTURA, MEJORAR LA CALIDAD BOVINA DEL ARCHIPIELAGO, PROMOVER LA RECUPERACION DE LAS TRADICIONES ARTESANALES DENTRO DEL MARCO DE LA CULTURA CARIBENA, ESPECIALMENTE LA CONSTRUCCION DE VIVIENDAS TIPICAS O COMBINADAS. G. DIVULGAR POR MEDIOS PROPIOS ESCRITOS, RADIALES O TELEVISIVOS, ASPECTOS DE INTERES REGIONAL, NACIONAL O INTERNACIONAL RELACIONADO CON LOS PROBLEMAS DEL DESARROLLO, LA AGRICULTURA Y LA ECONOMIA POLITICA. H. LUCHAR CON TODAS LAS FORMAS DE DISCRIMINACION, SEGREGACION Y XENOFOBIA. I. ESTABLECER RELACIONES CON ORGANIZACIONES SIMILARES DE CARACTER REGIONAL, NACIONAL, INTERNACIONAL O DE INFORMACION. J. ESTABLECER CONVENIOS BILATERALES CON EL GOBIERNO DE DEPARTAMENTO, NACIONAL Y CON OTROS PAISES PARA EL FOMENTO DEL ETNODESARROLLO INTERCULTURAL Y BILINGUE, O CON PERSONAS NATURALES O JURIDICAS DE DERECHO PUBLICO O PRIVADO. K. PROMOVER, DESARROLLAR, FORTALECER MANTENER Y ENRIQUECER LA TRADICION CULTURAL AFRO ANGLO DEL CARIBE, EN EL DEPARTAMENTO ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRES, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA, COMO FORMA CONCRETA DE DEFENSA DE LA COMUNIDAD RAIZAL EN ESTOS TERRITORIOS Y DE LOS DERECHOS HUMANOS.

CERTIFICA :

\*\* ORGANO DIRECTIVO \*\*

NOMBRE	IDENTIFICACION
MIEMBRO JUNTA DIRECTIVA RAMIREZ DAWKINS JUAN DE LA CRUZ LIBRO : I ESADL, INSCRIPCION 00000416 DOCUMENTO : ACTA , FECHA : 1999/02/18 FECHA DE INSCRIPCION : 1999/05/12	C.C. 00017081789
MIEMBRO JUNTA DIRECTIVA MC'LEAN DAVIS FERNANDO LIBRO : I ESADL, INSCRIPCION 00000416 DOCUMENTO : ACTA , FECHA : 1999/02/18 FECHA DE INSCRIPCION : 1999/05/12	C.C. 00015241499
MIEMBRO JUNTA DIRECTIVA SJOGREEN TIETJE CARLOS LIBRO : I ESADL, INSCRIPCION 00000416 DOCUMENTO : ACTA , FECHA : 1999/02/18 FECHA DE INSCRIPCION : 1999/05/12	C.C. 00004033559
MIEMBRO JUNTA DIRECTIVA MANUEL THYME SAMUEL LIBRO : I ESADL, INSCRIPCION 00000416 DOCUMENTO : ACTA , FECHA : 1999/02/18 FECHA DE INSCRIPCION : 1999/05/12	C.C. 00015242327
MIEMBRO JUNTA DIRECTIVA O'NEILL KELLY CECIL LIBRO : I ESADL, INSCRIPCION 00000416 DOCUMENTO : ACTA , FECHA : 1999/02/18 FECHA DE INSCRIPCION : 1999/05/12	C.C. 00039150030
MIEMBRO JUNTA DIRECTIVA DAWKINS O'NEILL DORLY LIBRO : I ESADL, INSCRIPCION 00000416 DOCUMENTO : ACTA , FECHA : 1999/02/18 FECHA DE INSCRIPCION : 1999/05/12	C.C. 00040990839
MIEMBRO JUNTA DIRECTIVA CARDENAS DAWKINS EFRAIN LIBRO : I ESADL, INSCRIPCION 00000416 DOCUMENTO : ACTA , FECHA : 1999/02/18 FECHA DE INSCRIPCION : 1999/05/12	C.C. 00015242580
MIEMBRO SUPLENTE JUNTA DIRECTIVA BRACKMAN HOWARD EVA LIBRO : I ESADL, INSCRIPCION 00000416 DOCUMENTO : ACTA , FECHA : 1999/02/18 FECHA DE INSCRIPCION : 1999/05/12	C.C. 00033129896

CERTIFICA :

REPRESENTACION LEGAL

PRINCIPAL(ES) : RAMIREZ DAWKINS JUAN DE LA CRUZ  
C.C. 00017081789  
REPRESENTANTE LEGAL

LIBRO : I ESADL, INSCRIPCION 00000416  
DOCUMENTO : ACTA , FECHA : 1999/02/18  
FECHA DE INSC1999/05/12

CERTIFICA :

EL PRESIDENTE: SON FUNCIONES DEL PRESIDENTE: A. EL PRESIDENTE SERA EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA FUNDACION, QUE EJERCERA DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES ESTATUTOS. EN SUS AUSENCIAS TEMPORALES SERA REEMPLAZADO POR EL VICEPRESIDENTE. B. PRESIDIR LAS SESIONES DEL CONSEJO DIRECTIVO Y DE LA ASAMBLEA GENERAL. C. PREPARAR CON EL DIRECTOR EJECUTIVO EL INFORME ANUAL FINANCIERO Y DE LABORES PARA EL CONSEJO DIRECTIVO Y LA ASAMBLEA ORDINARIA. D. PROVEER CON EL DIRECTOR EJECUTIVO LOS CARGOS Y RENOVAR A LOS FUNCIONARIOS CON EL FIN DE MANTENER UN ORDEN ADMINISTRATIVO, RACIONAL Y PRODUCTIVO. E. CONVO CAR A REUNIONES EXTRAORDINARIAS EL CONSEJO DIRECTIVO CUANDO LO ESTIME CONVENIENTE. F. CONSTITUIR APODERADOS GENERALES O ESPECIALES DE LA FUNDACION CUANDO SEA NECESARIO A JUICIO DEL CONSEJO DIRECTIVO. DEL REVISOR FISCAL. SON FUNCIONES DEL REVISOR FISCAL: A. CONTROLAR EL BUEN EMPLEO DE LOS FONDOS DE LA FUNDACION, CERCIORANDOSE QUE LAS OPERACIONES SE AJUSTEN A LOS ESTATUTOS Y A LAS DECISIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL Y DEL CONSEJO DIRECTIVO. B. VELAR PORQUE SE LLEVEN CORRECTAMENTE LA CONTABILIDAD DE LA FUNDACION Y LAS ACTAS DE LAS REUNIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL, EL CONSEJO DIRECTIVO Y PORQUE IMPARTIENDO PARA EL CASO LAS INSTRUCCIONES NECESARIAS PARA TALES FINES C. ASISTIR Y RENDIR ANTE LA ASAMBLEA GENERAL UN INFORME SOBRE LAS ACCIONES DESARROLLADAS POR EL DURANTE SU PERIODO. D. INFORMAR POR ESCRITO OPORTUNAMENTE AL PRESIDENTE, EL CONSEJO DIRECTIVO O A LA ASAMBLEA GENERAL, DE LAS IRREGULARIDADES QUE OBSERVE EN LAS ACTIVIDADES DE LA FUNDACION. E. HACER INVENTARIO DEL CONJUNTO DE BIENES DE LA FUNDACION CON LA COLABORACION DE LA SECRETARIA Y EL TESORERO DE LA FUNDACION. F. PARTICIPAR CON DERECHO A VOZ EN LAS REUNIONES DEL CONSEJO DIRECTIVO. G. CONVOCAR A LA ASAMBLEA GENERAL A REUNIONES EXTRAORDINARIAS CUANDO POR GRAVES O URGENTES MOTIVOS LO CONSIDERE NECESARIO. H. INICIAR CUALQUIER INVESTIGACION QUE CONSIDERE PERTINENTE PARA ESTABLECER LOS HECHOS QUE PUEDAN LESIONAR EL BUEN FUNCIONAMIENTO DE LA FUNDACION O SU PATRIMONIO, INVESTIGACION QUE PUEDE DIRIGIRSE CONTRA LOS PROPIOS DIRECTIVOS. I. CUMPLIR CON LAS DEMAS ATRIBUCIONES QUE LE SENALEN LAS LEYES O LOS ESTATUTOS Y LAS QUE SIENDO COMPATIBLES CON LAS ANTERIORES LE ENCOMIENDE LA ASAMBLEA GENERAL.

CERTIFICA :

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : BRR LOS ALMENDROS MZ 3 CA 7  
MUNICIPIO : SAN ANDRES

CERTIFICA :

QUE EN ESTA CAMARA DE COMERCIO NO APARECEN INSCRIPCIONES POSTERIORES DE DOCUMENTOS REFERENTES A REFORMA, DISOLUCION, LIQUIDACION O NOMBRAMIENTOS DE REPRESENTANTES LEGALES DE LA MENCIONADA ENTIDAD.

## I M P O R T A N T E

EL REGISTRO ANTE LAS CAMARAS DE COMERCIO NO CONSTITUYE APROBACION DE ESTATUTOS. (ART. 636 CODIGO CIVIL).

LA PERSONA JURIDICA DE QUE TRATA ESTE CERTIFICADO SE ENCUENTRA SUJETA A LA INSPECCION, VIGILANCIA Y CONTROL DE LAS AUTORIDADES QUE EJERCEN ESTA FUNCION, POR LO TANTO DEBERA PRESENTAR ANTE LA AUTORIDAD CORRESPONDIENTE, EL CERTIFICADO DE REGISTRO RESPECTIVO, EXPEDIDO POR LA CAMARA DE COMERCIO, DENTRO DE LOS 10 DIAS HABILES SIGUIENTES A LA FECHA DE INSCRIPCION, MAS EL TERMINO DE LA DISTANCIA CUANDO EL DOMICILIO DE LA PERSONA JURIDICA SIN ANIMO DE LUCRO QUE SE REGISTRA ES DIFERENTE AL DE LA CAMARA DE COMERCIO QUE LE CORRESPONDE. EN EL CASO DE REFORMAS ESTATUTARIAS ADEMAS SE ALLÉGARA COPIA DE LOS ESTATUTOS.

TODA AUTORIZACION, PERMISO, LICENCIA O RECONOCIMIENTO DE CARACTER OFICIAL, SE TRAMITARA CON POSTERIORIDAD A LA INSCRIPCION DE LAS PERSONAS JURIDICAS SIN ANIMO DE LUCRO EN LA RESPECTIVA CAMARA DE COMERCIO.

VALOR DEL CERTIFICADO : \$4000

DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996, LA FIRMA MECANICA QUE APARECE A CONTINUACION TIENE PLENA VALIDEZ PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES



The image shows a handwritten signature in black ink over a circular official stamp. The stamp contains the text 'BOARDO DE COMERCIO DE SAN ANDRES' and other illegible details. The signature is written in a cursive style.

**PRESUPUESTO****FECHA DEL FESTIVAL, ABRIL 04/05 DEL 2012**

<b>ACTIVIDAD</b>	<b>RECURSOS REQUERIDOS</b>
Promoción y divulgación del festival, y material audiovisual y fotográfico de este.	\$ 2.500.000.=
Almuerzos y refrigerios, para los participantes e invitados al festival.	\$ 1.000.000.=
Presentación de grupo de danzas y música tradicional, durante los dos días del festival.	\$ 2.000.000.=
Transporte de doble vía, para los participantes al festival, durante los dos días de este.	\$ 1.500.000.=
La premiación a los participantes del festival, especialmente a las mujeres, por su conocimiento y saberes tradicionales y ancestrales, en el proceso y preparación de los productos.	\$ 3.000.000.=
<b>Total</b>	<b>\$ 10.000.000.=</b>
La contraprestación por parte de la fundación= El suministro de materiales necesarios para la elaboración de los productos tradicionales, durante los dos días del festival.	<b>\$ 5.000.000.=</b>
<b>TOTAL GENERAL</b>	<b>\$15.000.000.=</b>

Responsable,

  
**JUAN RAMIREZ DAWKINS**

NATIVE AFRO ANGLO FOUNDATION FOR VINDICATION

# COTIZACION

San Andrés, Isla, 27 de Marzo de 2012

Señores  
NATIVE AFRO ANGLO FOUNDATION FOR VINDICATION  
La Ciudad

Cordial Saludo,

En respuesta a su petición, me permito presentarle el valor correspondiente por el concepto de de servicios de promoción y divulgación del evento *Stew & Fare Festival*, en su cuarta versión a realizarse en *North End*, al frente del *Sunrise Beach Park*, los días 04 y 05 de Abril de 2012.

El primer servicio, incluirá difusión radial local previa por una semana en los espacios de alta sintonía como noticiero y espacios de opinión,

El segundo servicio, es la realización y producción de material audiovisual y fotográfico, alusivo al evento, y el cual servirá como memorias del festival.

El valor del servicio será de DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ..... \$2.500.000.-

Comunicativamente,

  
ALEX BARRIOS  
C.C. No. 18.004.233

# COTIZACION

*San Andrés, Isla, 23 de Marzo de 2012*

*Señores*

**NATIVE AFRO ANGLO FOUNDATION FOR VINDICATION**

*La Ciudad*

*Cordial Saludo,*

*Dando respuesta a su solicitud, me dirijo a ustedes, con el objeto de ofrecerles el servicio de grupo musical y de danza tradicional, requerido para el festival denominado **Stew & Fare Festival**, a llevarse a cabo los días 04 y 05 del próximo mes de Abril de 2012.*

*Ofertaremos 4 presentaciones o más, el primer día con un grupo de adultos y el segundo día con un grupo de jóvenes, pero ambas presentaciones con grupo musical típico en vivo, durante todo el día.*

*El valor del servicio total asciende a: DOS MILLONES DE PESOS \$2.000.000.=*

*Culturalmente,*

  
**VIOLINA HUDGSON**  
*C.C. No. 39.150.732*

15

# COTIZACION

San Andrés, Isla, 24 de Marzo de 2012

Señores

***NATIVE AFRO ANGLO FOUNDATION FOR VINDICATION***

La Ciudad

Cordial Saludo,

Por intermedio de esta misiva me dirijo a ustedes, con el objeto de presentarles mis servicios en el suministro de alimentos, correspondiente al servicio de almuerzo y refrigerio a los participantes del ***Stew & Fare Festival***, en su cuarta versión a realizarse en *North End*, al frente del *Sunrise Beach Park*, los días 04 y 05 de Abril de 2012.

El servicio, se garantizara para 100 personas, y será distribuido en el sitio del evento de acuerdo al horario estipulado, e incluirá 2 deliciosos platos fuerte con jugo natural, y el refrigerio con una bebida refrescante.

El valor del servicio total es UN MILLON DE PESOS ..... **\$1.000.000.=**

Atentamente,



**LUPE WHITTAKER ROBINSON**

C.C. No. 39.150.293

# COTIZACION

San Andrés, Isla, 29 de Marzo de 2012

Señores

NATIVE AFRO ANGLO FOUNDATION FOR VINDICATION

La Ciudad

Cordial Saludo,

Según su petición, me permito presentarle el valor correspondiente por el concepto de transporte de los participantes desde su lugar de residencia, al sitio pactado del evento en *North End*, el *Stew & Fare Festival*, en frente del *Sunrise Beach Park*, a realizarse los días 04 y 05 de Abril de 2012.

El servicio incluirá el recoger los participantes con sus implementos a partir de las 05:00 a.m. en los sectores de La Loma, San Luis, South End, Schooner Bight, Cove Hill y retorno a partir de las 07:00 a 09:00 p.m. a su sitios de residencia, suministro de leña, así mismo cualquier tipo de imprevisto de transporte los dos días del evento.

El valor pactado será de UN MILLÓN QUINIENTOS MIL PESOS... \$1.500.000.=

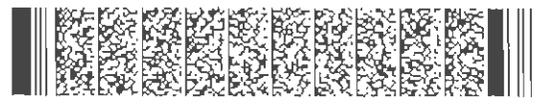
  
WELLINGTON BROWN  
C.C. No. 4.034.155



Formulario del Registro Único Tributario  
Hoja Principal

**001**

Espacio reservado para la DIAN



2 Concepto  Actualización

4. Numero de formulario **14157483381**



(415)7707212489984(8020) 000001415748338 1

5. Número de Identificación Tributaria (NIT): **8 2 7 0 0 0 4 1 1 - 4** 6 DV **4** 12. Dirección seccional **Impuestos y Aduanas de San Andrés** 14. Buzón electrónico **27**

**IDENTIFICACION**

24 Tipo de contribuyente: **Persona jurídica** 25. Tipo de documento: **1** 26. Numero de Identificación: **14157483381** 27. Fecha expedición: **27**

Lugar de expedición 28. País: **169** 29. Departamento: **San Andrés** 30. Ciudad/Municipio: **88**

31. Primer apellido **RRR** 32. Segundo apellido **LOS ALMENDROS** 33. Primer nombre **MZ** 34. Otros nombres **CA 7**

35. Razón social: **NATIVE AFRO ANGLO FUNDATION FOR VINDICATION**

36. Nombre comercial **RRR LOS ALMENDROS MZ 3 CA 7** 37. Sigla:

**UBICACION**

38. País: **COLOMBIA** 39. Departamento: **San Andrés** 40. Ciudad/Municipio: **San Andrés**

41. Dirección: **RRR LOS ALMENDROS MZ 3 CA 7**

42. Correo electrónico: **jdawkins2@yahoo.com** 43. Apartado aéreo **5123122** 44. Teléfono 1: **3157702061** 45. Teléfono 2:

**CLASIFICACION**

**Actividad económica**

46. Código: **9199** 47. Fecha inicio actividad: **19961215** 48. Código: **1** 49. Fecha inicio actividad: **1** 50. Código: **1 2**

**Ocupación**

51. Código: **1** 52. Número establecimientos: **1**

**Responsabilidades**

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18
4	7	1	4														

- 04- Impto renta y compl. régimen especial
- 07- Retención en la fuente a título de renta
- 14- Informante de exogena

**Usuarios aduaneros**

**Exportadores**

54. Código: 

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10

55. Forma  56. Tipo

Servicio 

1	2	3

57. Modo 

--	--	--

58. CPC 

--	--	--

**Para uso exclusivo de la DIAN**

59 Anexos: SI  NO  60 No de Folios: **0** 61 Fecha **20110926**

La información contenida en el formulario, será responsabilidad de quien lo suscribe y en consecuencia no responden exactamente a la realidad, por lo anterior, cualquier falsedad en que incurra podrá ser sancionada.  
Artículo 75 Decreto 2788 del 31 de Agosto de 2004  
Firma del solicitante

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.  
Firma autorizada: *Rodríguez Meza Everlide*  
984 Nombre **RODRIGUEZ MEZA EVERLIDE**  
985 Cargo **Facilitador II**



18

REPUBLICA DE COLOMBIA  
 IDENTIFICACION PERSONAL  
 CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **17081789**

**RAMIREZ DAWKINS**  
 APELLIDOS

**JUAN DE LA CRUZ**  
 NOMBRES

*Juan Ramirez Dawkins*  
 FIRMA




INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **27-SEP-1942**

**SAN ANDRES**  
 (SANANDRES)  
 LUGAR DE NACIMIENTO

**1.82**      **O+**      **M**  
 ESTATURA      G.S. RH      SEXO

**15-MAY-1964 BOGOTA D.C.**  
 FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

*[Signature]*  
 REGISTRADORA NACIONAL  
 ELKARABATIZAREKID LOYEE



A-5600100-70113015-M-0017081789-20030221      00789 030521 01 145181105



REPUBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRES,  
PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA ISLAS

Raíz 21



C.C. 17081789  
RAMIREZ DAWKINS  
JUAN DE LA CRUZ

NACIMIENTO: 27/09/1942  
LUGAR: SAN ANDRES ISLA; SAN ANDRES I.  
SEXO M      ESTATURA: 1.62  
GS-RH 0+      EXPEDIDA: 31/12/2004

*Catherine Arbeláez R.*  
DIRECTOR OCCRE

Domicilio: San Andres Isla

**OFICINA DE CONTROL DE CIRCULACION Y RESIDENCIA**

LOS RESIDENTES TEMPORALES CONFORME A LOS LINEAMIENTOS DE LOS ARTICULOS 5 Y 10 DEL DECRETO 2762 DE 1.991 SOLO PODRAN EJECUTAR LAS ACTIVIDADES Y POR EL TIEMPO PARA EL CUAL HAN SIDO AUTORIZADOS CON EL PORTE DE ESTA TARJETA.

THE TEMPORAL RESIDENTS IN ACCORDING TO THE ARTICLES 5 AND 10 OF THE DECREE 2762 OF 1.991 DURING THE TIME THEY HAVE BEEN AUTHORIZED CAN ONLY EXECUTE THE ACTIVITY THAT MOTIVATED THE CONFERRING OF THIS CARD.



20

## CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

10:33:09

Hoja: 1 de 1

CERTIFICADO ORDINARIO  
No. 34747602

Bogotá DC, 25 de marzo de 2012

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) JUAN DE LA CRUZ RAMIREZ DAWKINS identificado(a) con Cédula de ciudadanía No. 17081789 :

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

#### ADVERTENCIAS:

La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de providencias ejecutoriadas dentro de los cinco (5) años anteriores a su expedición y, en todo caso, aquellas que se refieren a sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes en dicho momento. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. ( Artículo 174 Ley 734 de 2002 )

MARIO ENRIQUE CASTRO GONZALEZ  
Jefe División Centro de Atención al Público (CAP)

#### ATENCIÓN:

ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 1 HOJA(S). SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

División Centro de Atención al Público (CAP)  
Línea gratuita 018000910315; dcap@procuraduria.gov.co  
Carrera 5 No. 15 - 60 Piso 1; Pbx 5878750 ext 13105; Bogotá DC  
www.procuraduria.gov.co



CONTRALORÍA  
GENERAL DE LA REPÚBLICA

21

LA CONTRALORA DELEGADA PARA INVESTIGACIONES, JUICIOS FISCALES Y JURISDICCION COACTIVA

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', Boletín No. 68 con corte a 31 de diciembre de 2011, hoy domingo 25 de marzo de 2012, a las 14:0:0, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO.

Tipo Documento	C.C.
No. Identificación	17.081.789
Código de Verificación	184820422012

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el número consignado en el respectivo documento de identificación, coincida con el aquí registrado.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

Este documento tiene vigencia hasta la publicación del Boletín número 69 , en la Página Web de la Entidad, la cual se efectuará en el mes de Abril de 2012.

CLAUDIA CRISTINA SERRANO EVERS

Con el Código de Verificación puede constatar la autenticidad del Certificado.

Última actualización Lunes, 16 de Enero de 2012

Síguenos en >    



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL  
**POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA**

Principio del formulario

**Consulta en línea de Antecedentes Judiciales**

**La Policía Nacional de Colombia informa:**

Que a la fecha, 25/03/2012 el ciudadano con Cédula de Ciudadanía N° 17081789 y Nombres:

**RAMIREZ DAWKINS JUAN DE LA CRUZ**

**NO REGISTRA ANTECEDENTES**

de acuerdo con el art. 248 de la Constitución Política de Colombia.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Si tiene alguna duda con el resultado, por favor acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional de Colombia**.

Final del formulario

2

3

CONVENIO DE APOYO No. 011 DE 2012 PARA LA REALIZACION DE ACTIVIDADES CULTURALES EN MARCO DEL PROYECTO DENOMINADO APOYO A LA REALIZACION DE EVENTOS Y ACTIVIDADES CULTURALES DEL DEPARTAMENTO SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRES, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA Y LA FUNDACION NATIVE AFRO ANGLO FOR VINDICATION.

Entre los suscritos a saber **AURY SOCORRO GUERRERO BOWIE** identificada con la cédula de ciudadanía No.40.985.575 expedida en San Andrés Isla, en su calidad de Gobernadora y Representante Legal del Departamento Archipiélago de San Andrés Providencia y Santa Catalina, elegida popularmente, según consta en la credencial de fecha ocho (8) de noviembre del año dos mil once (2011) expedida por los delegados del CONSEJO NACIONAL ELECTORAL, posesionada ante la señora **JUEZ ÚNICA PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO (e.)** del Distrito Judicial del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, según Acta de Posesión N°. 001 de enero 01 del 2012, facultada debidamente para celebrar éste tipo de instrumentos y quien, para efectos del presente Convenio se denominará "**EL DEPARTAMENTO**", por una parte, y por la otra, el señor **JUAN DE LA CRUZ RAMIREZ DAWKINS**, identificada con la cedula de ciudadanía No. 17081789 expedida en Bogotá, quien actúa en nombre y representación legal de la **FUNDACION NATIVE AFRO ANGLO FOR VINDICATION**, entidad sin ánimo de lucro, debidamente inscrita en la Cámara de Comercio de ésta Ciudad el día 25 de Febrero de 1999 bajo el número 00000293 del Libro I de las Personas Jurídicas, en adelante **EL CONVENIDO**, hemos acordado celebrar el presente convenio que se regirá por las siguientes consideraciones y cláusulas. **A)** Que el artículo 355 de la Constitución Política dispone que el Gobierno en los niveles Nacional, Departamental, Distrital y Municipal podrá con recursos de los respectivos presupuestos celebrar convenios con entidades sin ánimo de lucro y reconocida idoneidad, con el propósito de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el plan Nacional y seccionales de desarrollo. **B)** Que el Gobierno Nacional mediante los Decretos 777 de 1992 y 1403 de 1992 reglamentaron lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política, precisando los requisitos y formalidades necesarias para la celebración de estos convenios. **C)** Que dentro del Banco de Programas y Proyectos, el Departamento Archipiélago tiene inscrito y registrado los siguientes Programas: 1. **RECUPERACION DE LA CULTURA ANCESTRAL EN EL DEPARTAMENTO (2009-088000-0029)**, 2. **APOYO A LA REALIZACION DE EVENTOS Y ACTIVIDADES CULTURALES EN EL DEPARTAMENTO DE SAN ANDRES, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA (2009-088000-0029)**; los cuales tienen como objetivo, entre otros, la recuperación de las sanas costumbres y las tradiciones de la comunidad Insular. **D)** Que la semana santa resulta una época propicia para promover y difundir la cultura de las Islas, a través de la realización de eventos culturales. **E)** Que el **CONVENIDO** tiene entre sus propósitos misionales el fomento y el apoyo a la gestión cultural. **F)** Que el **DEPARTAMENTO** y el **CONVENIDO** han identificado propósitos comunes que se desarrollarían mejor, con intermedio del presente instrumento. **G)** Que la Representante Legal de la **FUNDACION NATIVE AFRO ANGLO FOR VINDICATION**. Manifiesta bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la firma de este documento, que ni ella, ni los miembros directivos de la Fundación se encuentran incurso en inhabilidad, incompatibilidad o prohibición legalmente consagrada. **H)** Que de los anexos a la propuesta de la **FUNDACION NATIVE AFRO ANGLO FOR VINDICATION**, resulta su reconocida idoneidad, experiencia y liderazgo en la organización de actividades culturales. **I)** Que existe disponibilidad presupuestal previa que respalde el presente Convenio, según consta en los Certificados de Disponibilidad Presupuestal No. 417 de Marzo 14 de 2012. Con base en las anteriores consideraciones se procede a celebrar el presente, así: **PRIMERA. OBJETO:** El presente Convenio tiene por objeto aunar esfuerzos entre **EL DEPARTAMENTO** y la **FUNDACION NATIVE AFRO ANGLO FOR VINDICATION**, para la realización de un evento que promuevan y difundan la cultura y tradiciones del territorio insular durante la Semana Santa 2012, consistente en realizar el **NATIVE STEW AND FAIR FESTIVAL**, donde se desarrollaran las siguientes actividades: a) Elaboracion de dulces típicos como son Coconut ball, Stew papaya, Jumbalin, Orange Skin, Mamey, Punkin cake and tard, banana cake, esster bun, estos dulces se elaboraran con el jugo de la caña. b) Se realizara la venta de comidas típicas como son Rondon y Sopa de Cangrejo. **SEGUNDA. VALOR, APORTES Y FORMA DE ENTREGA:** El presente convenio tiene un valor de Quince Millones de Pesos (**\$15.000.000.00**) distribuidos de la siguiente manera: 1). **EL DEPARTAMENTO** entregará al **CONVENIDO** la suma de Quince Millones de Pesos (**\$10.000.000.00**),

suma será tomada del presupuesto oficial asignado por la entidad dentro de la presente vigencia fiscal, de la siguiente manera: **a).** Con cargo a la identificación presupuestal número 03-3-61-77 por valor de Cincuenta Millones de Pesos (\$10.000.000.00) conforme a lo establecido en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal número 417 de marzo 14 de 2012; **b).** El CONVENIDO Por su parte aportará Cinco Millones de Pesos (\$5.000.000.00) en especie, conforme propuesta que hace parte integrante del presente convenio.

<b>ACTIVIDADES</b>	<b>RECURSOS REQUERIDOS</b>
Promoción, divulgación	\$ 1.500.00
Sonido	\$700.000
Almuerzo y refrigerio para las participantes que realizan la activad.	\$1.000.000
Incentivos a las participantes	\$3.000.000
Imprevistos	\$1.000.000
Presentación de grupo musical y de danza típica durante los dos (2) días del evento	\$2.000.000
Transporte	\$800.000
<b>Total</b>	<b>\$10.000.000</b>

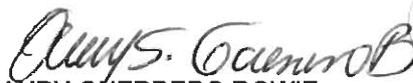
Contraprestación por parte la fundación	\$5.000.000
Adquisición de materiales necesarios para la elaboración de los productos	\$15.000.000
<b>Total General</b>	

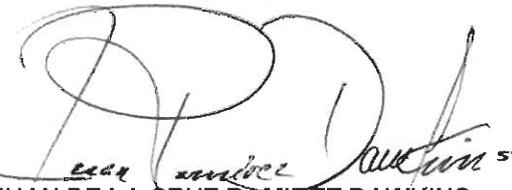
**TERCERA.- DURACION:** Dos (02) Días contados a partir de la suscripción del presente. Para su legalización se requiere el registro presupuestal, la suscripción del acta de inicio de actividades y la aprobación de la garantía única por parte de la Oficina Asesora Jurídica. **CUARTA.- OBLIGACIONES:** I.- **OBLIGACIONES DEL CONVENIDO:** El CONVENIDO se compromete para con el DEPARTAMENTO, así: 1) Desarrollar el objeto del convenio. 2) Suministrar un coordinador de apoyo y el personal necesario con experiencia para la realización de las actividades incorporadas en el objeto del convenio de acuerdo al tipo de eventos, enviando notificación al DEPARTAMENTO a través de su Supervisor. El personal deberá estar altamente calificado en la realización de eventos culturales vestuario unificado, suministro de información y orientación durante cualquier evento o actividad. 3). Garantizar la comunicación, enlace adecuado y oportuno para el desarrollo de las actividades. 4). Realizar actividades de prueba e instalación de equipos previa la realización del evento y cuando así, lo requiera el Director de la Unidad de Cultura. 5). Prestar soporte técnico. 6) En los eventos que requieran el suministro de locaciones, éstas deberán tener la capacidad suficiente de acuerdo al número de participantes convocados(as), ventilación, silletería suficiente y cómoda. 7). Cumplir con las máximos de limpieza y seguridad según el Plan de Emergencias y Contingencias definidas por el CREPAD respecto a la afluencia masiva de público. 8). Concertar con la Unidad de Cultura, la logística de cada uno de los eventos, lugar en el cual se desarrollará el evento, equipos audiovisuales necesarios, convocatoria, material impreso, entre otros elementos técnicos. 9). Acatar las instrucciones que le imparta la Unidad de Cultura. 10) Responder por la calidad del servicio. 11). Asumir los costos resultantes de pérdida de materiales y/o equipos u otros elementos utilizados en las diferentes actividades. 12) Llevar en forma clara, correcta y precisa la contabilidad y estadísticas de actividades. 13). En todo caso, el CONVENIDO deberá velar porque en todas las actividades de difusión que se desarrollen se le de los créditos y/o reconocimientos a **el DEPARTAMENTO**. 14). Incluir en todos los elementos de Promoción e información el Logo del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina. 15.) Cancelar los costos inherentes al desarrollo del Convenio y poner a disposición del DEPARTAMENTO los soportes contables (facturas, recibos, cuentas de cobro, etc.) siempre que así se requiera. 16). Presentar a la Unidad de Cultura Departamental el informe final de ejecución en donde consta su realización en un término no superior a cinco (05) días hábiles, contados a partir de la fecha de finalización. El mismo deberá contener como mínimo: a). Información general: Nombre del Convenio, nombre de la entidad que ejecuto el

29

canceladas. d) Información sobre indicadores, especialmente la información sobre Impacto social del convenio. e) Los registros de la ejecución del proyecto como fotografías, afiches, plegables, programa ejecutado u otros que sirvan de memoria de la actividad desarrollada. 17). Adjuntar copia de los elementos de difusión, promoción e información escritos, sonoros y/o audiovisuales, en los que conste que se cumplió con los créditos al **DEPARTAMENTO**, 18). Presentar la garantía y el recibo de pago de los Derechos de publicación. 19). En caso de existir saldos no ejecutados, estos deberán ser reintegrados a la finalización del convenio al **DEPARTAMENTO** en la cuenta que este le indique. **II.-OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO.- EL DEPARTAMENTO** se compromete a: 1) Entregar el valor del presente convenio. 2) Ejercer la supervisión de ejecución a través de la Unidad de Cultura Departamental. **QUINTA.- SUPERVISION:** La supervisión del Convenio estará a cargo de la Unidad de Cultura. Para el efecto, las divergencias que se presenten entre la **FUNDACION NATIVE AFRO ANGLO FOR VINDICATION** y el Supervisor serán dirimidas por la Secretaria de Servicios Administrativos. El Supervisor no podrá exonerar ni disminuir las obligaciones de la ENTIDAD APOYADA, así como tampoco limitara su autoridad y dirección del Convenio. **SEXTA.-FUNCIONES DEL SUPERVISOR.-** El Supervisor ejercerá las siguientes funciones. A) Verificar con base en el informe final presentado por la **FUNDACION NATIVE AFRO ANGLO FOR VINDICATION** el cumplimiento del objeto del Convenio y de las obligaciones pactadas en el mismo. B) Solicitar a la **FUNDACION NATIVE AFRO ANGLO FOR VINDICATION** y/o a las instancias competentes, la información, documentos o aclaraciones que considere necesarios en relación con el desarrollo del convenio y con el informe final. C) Dirigir a la Unidad administrativa de Cultura la solicitud de terminación anticipada, prórroga, adición o de cualquier otra novedad con el fin de que se adelanten los tramites respectivos. D) Aprobar el informe final del Convenio o en caso contrario presentar las observaciones respectivas. E) Constatar que la vigencia de la garantía única y de sus modificaciones se encuentren dentro de los términos legalmente establecidos. F) Expedir con base en el informe final que presente la **FUNDACION NATIVE AFRO ANGLO FOR VINDICATION** la certificación de cumplimiento. G) Adelantar los trámites de liquidación del convenio dentro de los cuatro (04) meses siguientes al vencimiento del plazo del convenio. H) Dado el caso, verificar la presentación de la certificación de cumplimiento de las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social, parafiscales (cajas de compensación familiar, SENA e ICBF) por parte de la **FUNDACION NATIVE AFRO ANGLO FOR VINDICATION** – para la expedición de la certificación de cumplimiento y para la liquidación del convenio, dejando constancia de este hecho. **SEPTIMA.- GARANTIAS: EL CONVENIDO** garantizará el cumplimiento de las obligaciones que adquiere por este convenio, mediante la constitución de una garantía única a favor del **DEPARTAMENTO**, en una compañía legalmente establecida en Colombia, cuya póliza matriz se encuentre debidamente aprobada por la Superintendencia Bancaria; la cual será aprobada por el **DEPARTAMENTO**, así: **A) De Cumplimiento:** Equivalente al diez (10%) por ciento del valor total del convenio; con una vigencia igual a la duración del convenio y cuatro (4) meses más. **B) De buen manejo e inversión del anticipo:** Equivalente al 100% del valor total dado a título de anticipo; con una vigencia igual al plazo del mismo y cuatro (04) meses más. **C) De pago de salarios y prestaciones sociales.** Equivalente al Cinco por Ciento (5%) del valor total del convenio; la cual se mantendrá vigente por el término del convenio y tres (3) años más. **D) De responsabilidad Civil Extracontractual.** Equivalente al Cinco por Ciento (5%) del valor total del convenio; la cual se mantendrá vigente por el término del convenio y cuatro (4) meses más. **e) De calidad del Servicio.** Por el cincuenta por (50%) del valor total del presente convenio, por el término del convenio y seis (6) meses más. Cuando en cualquier evento, se aumente el valor del convenio o se prorrogue su vigencia, deberá ampliar o prorrogar la correspondiente garantía. Esta consistirá en pólizas expedidas por compañías de seguros legalmente autorizadas para funcionar en Colombia. La cual no expirara por falta de pago de la prima o por revocatoria unilateral. **CLAUSULA OCTAVA: MODIFICACIÓN, ADICIÓN O PRORROGA:** El presente convenio podrá modificarse, adicionarse o prorrogarse por mutuo acuerdo de las partes, en cualquier momento y, antes del vencimiento del término del mismo, en aras de evitar la afectación de la prestación del servicio que deba satisfacerse, sin que ello implique modificación en la designación de los recursos apropiados, ni modificación del objeto del convenio. **CLAUSULA NOVENA: TERMINACIÓN DEL CONVENIO:** El presente convenio se dará por terminado en los siguientes casos: **a)** Por mutuo acuerdo entre las partes convenidas; **b)** Por incumplimiento de alguna o algunas de las obligaciones establecidas en el presente convenio para cada una de las partes. **c)** Por haberse cumplido el plazo señalado. **CLAUSULA DECIMA: LIQUIDACIÓN:** El presente convenio deberá liquidarse de común acuerdo por las partes, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su terminación, mediante la suscripción de un acta de liquidación. Si no

no puede cederse a persona alguna sea natural o jurídica, nacional o extranjera sin el consentimiento del DEPARTAMENTO. **CLAÚSULA DÉCIMA SEGUNDA: VEEDURÍA CIUDADANA:** Las partes deberán permitir el ejercicio de la veeduría ciudadana en los siguientes términos. 1) suministrar información a quienes ejerzan las funciones de veeduría ciudadana cuando ésta sea requerida. 2) Atender a las citaciones y requerimientos de la veeduría ciudadana, cuando se convoque. El presente convenio estará sujeto a veeduría ciudadana en los términos del artículo 66 de la Ley 80 de 1993, y la ley 850 de 2003. **CLAÚSULA DÉCIMA TERCERA: CADUCIDAD:** El DEPARTAMENTO declarará la caducidad del convenio mediante resolución motivada, cuando se llegue a presentar algún hecho constitutivo de incumplimiento, por parte de El CONVENIDO, respecto de las obligaciones a su cargo, que a juicio del DEPARTAMENTO afecte de manera grave y directa la ejecución del convenio y evidencie que se puede llegar a su paralización de conformidad a lo establecido en el Art. 18 de la ley 80 de 1993. **CLAÚSULA DÉCIMA CUARTA: EXENCIÓN DEL PAGO DE PRESTACIONES:** De acuerdo con lo establecido con el inciso 2, numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1.993, el CONVENIDO no tendrá derecho a ninguna prestación distinta de aquello pactado expresamente en la Cláusula Segunda del presente Convenio, razón por la cual, con este convenio, no se genera ningún vínculo laboral entre el DEPARTAMENTO, EL CONVENIDO ni el personal subcontratado. **CLAÚSULA DÉCIMA QUINTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente convenio se considera perfeccionado con la firma de las partes. **CLAÚSULA DECIMA SEXTA. MULTAS Y PENAL PECUNIARIA:** En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones adquiridas por el CONVENIDO, el DEPARTAMENTO podrá imponerle multas sucesivas equivalentes al uno por ciento (1%) del valor total del mismo, por cada día hábil de retardo o incumplimiento que sumadas, no excedan el diez por ciento (10%) del total del presente convenio. EL CONVENIO autoriza al DEPARTAMENTO descontar directamente del valor o saldos que se le adeuden, las multas a que hubiere lugar. Si el Convenido incumple parcial o totalmente los términos del presente convenio pagaran, al DEPARTAMENTO a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del convenio. **CLAÚSULA DECIMA SEPTIMA: MANIFESTACIÓN:** Las partes manifiestan libremente que han procedido a la lectura total y cuidadosa del presente documento, por lo que en consecuencia se obligan a todo lo ordenado y manifestado. Todos los gastos que demande este convenio de cooperación para ser legalizada serán por cuenta del convenio. **CLAÚSULA DECIMA OCTAVA.- DOMICILIO:** Para todos los efectos legales, el domicilio será la Isla de San Andrés. **CLAUSULA DECIMA NOVENA. DOCUMENTOS:** Hace parte integral del presente convenio los siguientes documentos. 1) Certificados de Disponibilidad Presupuestal número 416 y 418 de fecha 14 de Marzo de 2012. 2) Registros presupuestales. 3) Garantía única y su respectiva resolución de aprobación. 4) Certificación de la representante legal de la FUNDACION de no haber sido declarado responsable fiscal, expedido por la Contraloría General de la República. 5) Certificado de antecedentes disciplinarios, del representante legal de la FUNDACION, expedida por parte de la Procuraduría General de la Nación. 6) Formato Único de Hoja de Vida del representante legal. 7) Formato único de declaración de bienes de la FUNDACION. 8) Fotocopia de la Cédula de Ciudadanía y Tarjeta OCCRE de la Representante Legal de FUNDACION. 9). Estudios de conveniencia y Oportunidad debidamente firmados por el Director de la Unidad de Cultura. 10) Registro Único Tributario (RUT). 11) Propuesta de La FUNDACION. 12) Recibo de pago de publicación en la gaceta departamental, cuando así se requiera. Y los que legalmente se requieran ó se produzcan durante el desarrollo del Convenio. Todos los gastos que demande la legalización serán por cuenta del Convenido. Para Constancia se firma en San Andrés Isla a los 02 días del mes Abril del año dos mil once (2012).

  
AURY GUERRERO BOWIE  
Gobernador a

  
JUAN DE LA CRUZ RAMIREZ DAWKINS  
Rep. Legal F. NATIVE AFRO ANGLO FOR VINDICATION

25



**GOBERNACIÓN**  
Departamento Archipiélago de San Andrés,  
Providencia y Santa Catalina  
*Reserva de Biosfera Scaflowser*  
Nit: 892.400.038-2

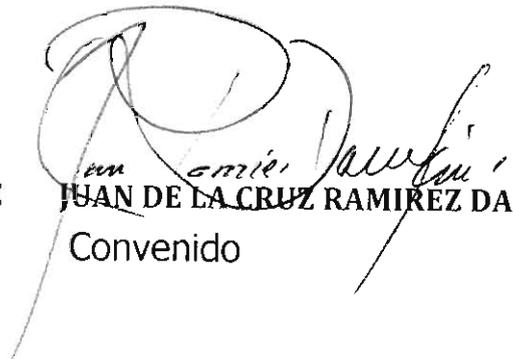
**CONVENIO ADICIONAL ACLARATORIO N°. 01 AL CONVENIO  
N°. 011 DE 2.012**

**CONTRATANTE:** DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA.  
**CONTRATISTA:** JUAN DE LA CRUZ RAMIREZ DAWKINS  
**VALOR:** QUINCE MILLONES DE PESOS (15.000.000.00) M/CTE.  
**PLAZO:** DOS (02) DIAS.

Entre los suscritos a saber **AURY SOCORRO GUERRERO BOWIE** identificada con la cédula de ciudadanía No.40.985.575 expedida en San Andrés Isla, en su calidad de Gobernadora y Representante Legal del Departamento Archipiélago de San Andrés Providencia y Santa Catalina, elegida popularmente, según consta en la credencial de fecha ocho (8) de noviembre del año dos mil once (2011) expedida por los delegados del CONSEJO NACIONAL ELECTORAL, posesionada ante la señora **JUEZ ÚNICA PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO** (e.) del Distrito Judicial del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, según Acta de Posesión N°. 001 de enero 01 del 2012, facultada debidamente para celebrar éste tipo de instrumentos y quien, para efectos del presente Convenio se denominará "EL DEPARTAMENTO", por una parte, y por la otra, el señor **JUAN DE LA CRUZ RAMIREZ DAWKINS**, identificada con la cedula de ciudadanía No. 17081789 expedida en Bogotá, quien actúa en nombre y representación legal de la **FUNDACION NATIVE AFRO ANGLO FOR VINDICATION**. entidad sin ánimo de lucro, debidamente inscrita en la Cámara de Comercio de ésta Ciudad el día 25 de Febrero de 1999 bajo el número 00000293 del Libro I de las Personas Jurídicas, en adelante EL CONVENIDO, hemos convenido en celebrar el presente convenio adicional modificadorio No. 01 al convenio No. 011 de 2012, que se regirá por las siguientes cláusulas, previas las siguientes consideraciones A) Que entre las partes se celebró el convenio No. 011 de 2012. B) Que por error involuntario en la transcripción de la **CLAUSULA SEGUNDA:**Valor del convenio, se transcribió en letras un valor y en numero otro valor, por lo cual se hace necesario aclarar y modificar el contenido de la clausula. , **CLAUSULA PRIMERA: MODIFIQUESE LA CLAUSULA SEGUNDA.** La que quedará de la siguiente manera: **CLAUSULA SEGUNDA:** El valor del presente contrato .de prestación de servicios es la suma de: Quince Millones de Pesos (\$15.000.000.00) distribuidos de la siguiente manera: 1) EL DEPARTAMENTO

entregará al CONVENIDO la suma de Diez Millones de Pesos (\$10.000.000.00), así: I. Un cincuenta por ciento (50%) a manera de anticipo y lo restante, II. Al finalizar el Convenio, previo certificado y/o recibido a Satisfacción del Objeto por parte de la Unidad Administrativa de Cultura. Tal suma será tomada del presupuesto oficial asignado por la entidad dentro de la presente vigencia fiscal, de la siguiente manera: a). Con cargo a la identificación presupuestal número 03-3-61-77 por valor de Diez Millones de Pesos (\$10.000.000.00) conforme a lo establecido en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal número 417 de marzo 14 de 2012; b). El CONVENIDO Por su parte aportará Cinco Millones de Pesos (\$5.000.000.00) en especie, conforme propuesta que hace parte integrante del presente convenio. **CLAUSULA SEGUNDA.** Las demás estipulaciones contenidas en el Convenio N°. 011 de 2.012, continúan vigentes y se entienden incorporadas al presente contrato adicional aclaratorio N°. 01 al convenio N°. 011 de 2.012. **CLAUSULA TERCERA: PERFECCIONAMIENTO:** El presente convenio se considera perfeccionado con la firma de las partes. El presente convenio adicional no requerirá de la publicación en la Gaceta Departamental, de conformidad con lo establecido en el Decreto 327 de Febrero 28 de 2.002. Para constancia se firma en San Andrés Islas a los ( ) días del mes de Abril 23 de Dos Mil Doce 2.012.

  
AURY SOCORRO GUERRERO BOWIE  
Gobernador

  
JUAN DE LA CRUZ RAMIREZ DAWKINS  
Convenido

# GOBERNACION DE SAN ANDRES, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA

NIT. 892.400.038-2

## REGISTRO PRESUPUESTAL DE COMPROMISOS

Registro No. **725**

Vigencia **2012**

Fecha de Compromiso **18 de Abril de 2012**

Beneficiario **FUNDACION NATIVE APRO ANGLOR VINDICATION** Nit **827000411 - 4** Sin Formalidades Plenas

No. C.D.P. **417** Fecha de Expedición del C.D.P. **14 de Marzo de 2012**

Tipo de Compromiso **Prestación de Servicios**

Convenios: **011** Fecha: **02/04/2012** Vence: **31/12/2012**

Objeto **ANUAR ESFUERZOS ENTRE LAS PARTES PARA EVENTO QUE PROMUEVAN Y DIFUNDAN LA CULTURA Y TRADICIONES DEL TERRITORIO INSULAR DURANTE SEMANA SANTA -NATIVE STEW AND FAIR FESTIVAL**

Cto. Utilidad : **UNIDAD DE CULTURA** Regional **SAN ANDRES**

Identificación Presupuestal	Concepto	Valor
<b>INVERSION</b> 03 - 3 - 6 1 - 12	Apoyo a la Realización de Eventos y Actividades Culturales en el Depto. de San Andres, Providencia y Santa Catalina 2010	15.000.000,00
<b>Total Compromisos</b>		<b>\$15.000.000,00</b>

Programación de Pagos	
Mes	Valor
Abnl	C\$15.000.000,00
<b>Valor Total Prog.</b>	<b>15.000.000,00</b>

  
 \_\_\_\_\_  
**CASTOR DAVIS MANUEL**  
 Profesional Especializado

Elaboró: JUANC



**GOBERNACION DE SAN ANDRES, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA**

NIT. 892.400.038-2

**REGISTRO PRESUPUESTAL DE COMPROMISOS**

Registro No. **725**

Vigencia **2012**

Fecha de Compromiso **18 de Abril de 2012**

Beneficiario **FUNDACION NATIVE AFRO ANOLO FOR VINDICATION** N° **827000411 - 4** Sin Formalidades Plenas  
 No. C.D.P. **417** Fecha de Expedición del C.D.P. **14 de Marzo de 2012**  
 Tipo de Compromiso **Prestación de Servicios**  
 Convenios: 011 Fecha: 02/04/2012 Vence: 31/12/2012  
 Objeto **ANUAR ESFUERZOS ENTRE LAS PARTES PARA EVENTO QUE PROMUEVAN Y DIFUNDAN LA CULTURA Y TRADICIONES DEL TERRITORIO INSULAR DURANTE SEMANA SANTA -NATIVE STEW AND FAIR FESTIVAL**  
 Cto. Utilidad: **UNIDAD DE CULTURA** Regional **SAN ANDRES**

Identificación Presupuestal	Concepto	Valor
<b>INVERSION</b> 03 - 3 - 6 1 - 12	<b>Apoyo a la Realización de Eventos y Actividades Culturales en el Depto. de San Andrés, Providencia y Santa Catalina 2010</b>	<b>15.000.000,00</b>
<b>Total Compromisos</b>		<b>\$15.000.000,00</b>

Programación de Pagos	
Mes	Valor
<b>Abril</b>	<b>C\$15.000.000,00</b>
<b>Valor Total Pag.</b>	<b>15.000.000,00</b>

  
**CASTOR DAVIS MANUEL**  
 Profesional Especializado

Elaboró: **JUANC**



**GOBERNACIÓN**  
Departamento Archipiélago de San Andrés,  
Providencia y Santa Catalina  
*Reserva de Biosfera Scaflower*

NIT: 892400038-2

**RESOLUCIÓN NÚMERO 002287**

**( 20 ABR 2012 )**

"Por medio de la cual se aprueba una garantía única"

**LA SUSCRITA JEFE DE LA OFICINA ASESORA JURÍDICA, DEL DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA,** en uso de sus facultades legales y en especial las contenidas en la Ley 1150 de 2.007, Decreto 679 de 1.994, Artículo 11 del Decreto 4828 de 2008 y el numeral 4 del Decreto Departamental 0279 de 2005.

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 23 de la ley 1150 de 2.007, establece como requisito para la ejecución de los convenios estatales la aprobación de la garantía de las obligaciones surgidas del convenio celebrado.

Que revisada la Póliza identificada con el N°. 75-44-1010375959 de fecha Abril 18 de 2012, expedida por la compañía de Seguros del Estado S.A., constituida por el convenido FUNDACION NATIVE AFRO ANGLO FOR VINDICATION, Representado Legalmente por JUAN DE LA CRUZ RAMIREZ DAWKINS, según convenio N°. 011 del 2012, se observa que en cuanto a las solemnidades relativas al tomador, otorgación a favor de la entidad territorial y suscrita por el expedidor, cumple con dichas exigencias y que cubre los siguientes amparos:

1. **DE CUMPLIMIENTO:** Equivalente al 10% del valor total del convenio, por el termino de duración del convenio y cuatro (4) meses más, con una vigencia inicial desde el 02-04-2.012 hasta el 06-08-2012.
2. **DE BUEN MANEJO E INVERSIÓN DEL PAGO DE ANTICIPO:** Equivalente al 100% del valor total del anticipo, por el termino de duración del convenio y cuatro (4) meses más, con una vigencia inicial desde el 02-04-2.012 hasta el 06-08-2012.
3. **DE PAGO DE SALRIOS Y PRESTACIONES SOCIALES:** Equivalente al 5% del valor total del convenio, por el término de duración del convenio y tres (3) años más, con una vigencia inicial desde el 02-04-2.012 hasta el 06-04-2015.
4. **DE CALIDAD:** Equivalente al 50% del valor total del convenio, por el termino de duración del convenio y seis (6) meses más, con una vigencia inicial desde el 02-04-2.012 hasta el 06-10-2012.

Que revisada la Póliza identificada con el N°. 75-40-101010258, de fecha Abril 18 de 2012, expedida por la compañía de Seguros del Estado S.A., constituida por el convenido FUNDACION NATIVE AFRO ANGLO FOR VINDICATION.

1. **DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL:** Equivalente al 10% del valor total del convenio, por el término de duración del convenio y cuatro (4) meses más, con una vigencia inicial desde el 02-04-2012 hasta el 06-08-2012.

Que en dicha póliza se describe puntualmente el objeto y amparo del seguro, vigencia en los términos de duración que establece el convenio, los anexos de condiciones generales y particulares, que acreditan su eficacia jurídica.

Que por haber sido expedida de acuerdo con la naturaleza y cuantía del convenio y conforme a las regulaciones del Decreto 679 de 1.994, Artículo 11 del Decreto 4828 de 2008, es procedente impartirle la aprobación.

#### RESUELVE

**PRIMERO:** Apruébese las Pólizas identificadas con los números 75-44-1010375959 y 75-40-101010258, de fecha Abril 18 de 2012, expedidas por la compañía de Seguros del Estado S.A., de conformidad con la parte motiva de la presente resolución.

**SEGUNDO:** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

#### COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en San Andrés, Isla, a los **20 ABR 2012**

Jefe Oficina Asesora Jurídica

Proyectó: Yennys De la Hoz

  
**SUSANA LICONA FORBES**



POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO ENTIDAD ESTATAL

ENTIDAD ESTATAL

29

NIT: 860.000.578-6 Ciudad de Expedición CARTAGENA			Sucursal CARTAGENA			Cod. Sucursal 75		No.Póliza 75-44-101037595		Anexo 0		
Fecha Expedición Día Mes Año 18 04 2012			Vigencia Desde Día Mes Año 02 04 2012			A las Horas 00:00		Vigencia Hasta Día Mes Año 06 04 2015		A las Horas 00:00		Tipo de Movimiento EMISION ORIGINAL

DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO

Nombre o Razon Social NATIVE AFRO ANGLO FOUNDATION FOR VIDICTION								Identificación : 827.000.411-4			
Dirección : BARRIO LOS ALMENDROS MZ 3 CASA 7						Ciudad : SAN ANDRES (I), SAN ANDRES			Teléfono : 5123122		

DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO

Asegurado / Beneficiario : DEPARTAMENTO ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRES PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA								Identificación : 892.400.038-2			
Dirección : AV FCO NEWBALL GOBERNACION DE SAN ANDRES						Ciudad : SAN ANDRES (I), SAN ANDRES			Teléfono : 5130801		

OBJETO DEL SEGURO

Con sujeción a las condiciones generales de la póliza que se anexan E-CU-010A, que forman parte integrante de la misma y que el asegurado y el tomador declaran haber recibido, Seguros del Estado S.A., garantiza:  
 GARANTIZAR EL PAGO DE LOS PERJUICIOS DERIVADOS POR EL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES ADQUIRIDAS POR PARTE DEL AFIANZADO, EL PAGO DE LA MULTA Y CLAUSULA PENAL PECUNIARIA SEGUN CONVENIO No. 011 DE 2012, CUYO OBJETO ES AUNAR ESFUERZOS PARA LA REALIZACION DE UN EVENTO QUE PROMUEVAN Y DIFUNDAN LA CULTURA Y TRADICIONES DEL TERRITORIO INSULAR DURANTE LA SEMANA SANTA 2012

AMPAROS

AMPAROS	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	SUMA ASEG/ACTUAL
CUMPLIMIENTO BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSION DEL ANTICIPO	02/04/2012	06/08/2012 ✓	\$1,500,000.00 ✓
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZ CALIDAD DEL SERVICIO	02/04/2012	06/08/2012 ✓	\$5,000,000.00 ✓
	02/04/2012	06/04/2015 ✓	\$750,000.00
	02/04/2012	06/10/2012 ✓	\$7,500,000.00

OBSERVACIONES

Valor Prima Neta \$ *****157,001.00	Gastos Expedición \$ *****7,000.00	IVA \$ *****0.00	Total a Pagar \$ *****164,001.00	Valor Asegurado Total \$ *****14,750,000.00	Fecha Limite de Pago / /
INTERMEDIARIO			DISTRIBUCION COASEGURO		
NOMBRE	CLAVE	% DE PART	NOMBRE COMPAÑIA	% PART	VALOR ASEGURADO
RICARDO MAURICIO TORRES CASTRO	40758	100.00			

QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE UNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTIA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO.

Para efectos de notificaciones la dirección de Seguros del Estado S.A. es Carrera 8 No 34-62 Piso 8 - Telefono: 6801144 - CARTAGENA

SEGUROS DEL ESTADO S.A.  
 CARRERA 8 NO. 34-62 PISO 8  
 CARTAGENA - COLOMBIA  
 TEL: 6801144  
 FAX: 6801145  
 WWW.SEGUROSDELESTADO.CO



REFERENCIA PAGO:  
1101310172167-2

FIRMA AUTORIZADA: Ramiro Garcia Berrío - Vicepresidente de Fianzas

FIRMA TOMADOR

Usted puede consultar esta póliza en [www.segurosdelestado.com](http://www.segurosdelestado.com)

Oficina Principal: Cra. 11 No. 90-20 Bogota D.C. Telefono: 2186977

DLF040768B

RAMIREZ Impresores Ltda. - P.R.V. 3110255 Nit: 860.350.626



**SEGUROS  
DEL  
ESTADO S.A.**

NIT 860.009.578-6

## PÓLIZA ÚNICA DE SEGUROS DE CUMPLIMIENTO

### EN FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES

**7 5 4 4 1 0** Nº ~~3 7 5 9 5~~ Ajustada a los Decretos 4828 de 2008 y 2493 de 2009

#### 1. AMPAROS

SEGUROS DEL ESTADO S.A., QUE EN ADELANTE SE DENOMINARÁ SEGURESTADO OTORGA A LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA, HASTA EL MONTO DEL VALOR ASEGURADO PACTADO, LOS AMPAROS MENCIONADOS EN LA CARÁTULA DE LA PRESENTE PÓLIZA, CUBRIENDO CON ELLOS, SIEMPRE LOS PERJUICIOS DIRECTOS QUE CON SUJECCIÓN A LA DEFINICIÓN DE LAS CONDICIONES ADELANTE INDICADAS, LLEGARE A CAUSAR EL GARANTIZADO POR LOS INCUMPLIMIENTOS QUE, ATRIBUIBLES A SU ACCIÓN U OMISIÓN, PRODUJERE.

LOS AMPAROS QUE SE OTORGAN EN ESTA PÓLIZA SERÁN INDEPENDIENTES UNOS DE OTROS RESPECTO DE SUS RIESGOS Y DE SUS VALORES ASEGURADOS. LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA, NO PODRÁ RECLAMAR EL VALOR ASEGURADO DE UN AMPARO PRETENDIENDO LA INDEMNIZACIÓN DE OTROS QUE, NO SON ACUMULABLES Y SON EXCLUYENTES ENTRE SÍ, SEGÚN LAS DEFINICIONES QUE A CONTINUACIÓN SE INDICAN:

##### 1.1 AMPARO DE SERIEDAD DE LA OFERTA

EL AMPARO DE SERIEDAD DE LA OFERTA, CUBRE A LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA, POR LOS PERJUICIOS QUE CAUSE EL INCUMPLIMIENTO IMPUTABLE AL PROPONENTE GARANTIZADO, MATERIALIZADO EN LOS SIGUIENTES EVENTOS:

- 1.1.1 LA NO SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO SIN JUSTA CAUSA POR PARTE DEL PROPONENTE SELECCIONADO Y GARANTIZADO.-
- 1.1.2 LA NO AMPLIACIÓN DE LA VIGENCIA DEL AMPARO DE SERIEDAD DE LA OFERTA, CUANDO EL TÉRMINO PREVISTO EN LOS PLIEGOS PARA LA ADJUDICACIÓN O PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO SE PRORROGUE, SIEMPRE Y CUANDO LA PRÓRROGA NO EXCEDA UN PLAZO DE TRES (3) MESES.-
- 1.1.3 LA FALTA DE OTORGAMIENTO POR PARTE DEL PROPONENTE SELECCIONADO Y GARANTIZADO, DE LA GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, EXIGIDA POR LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA.-
- 1.1.4 EL RETIRO DE LA OFERTA DESPUÉS DE VENCIDO EL TÉRMINO FIJADO PARA LA PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS.
- 1.1.5 LA FALTA DE PAGO DE LOS DERECHOS DE PUBLICACIÓN EN EL DIARIO ÚNICO DE CONTRATACIÓN

PREVISTO COMO UNO DE LOS REQUISITOS DE LEGALIZACIÓN DEL CONTRATO.

##### 1.2 AMPARO DE BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO.

EL AMPARO DE BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO CUBRE A LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA, POR LOS PERJUICIOS QUE SE LE LLEGUEN A CAUSAR, CON OCASIÓN DE (I) LA NO INVERSIÓN, (II) O EL USO INDEBIDO Y (III) O LA APROPIACIÓN INDEBIDA QUE EL CONTRATISTA GARANTIZADO, REALICE DE LOS DINEROS O BIENES QUE SE LE HAYAN ENTREGADO EN CALIDAD DE ANTICIPO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO. CUANDO SE TRATE DE BIENES DISTINTOS DE DINERO, ENTREGADOS COMO ANTICIPO, ÉSTOS DEBERÁN HABERSE TASADO PREVIAMENTE EN MONEDA LEGAL COLOMBIANA EN EL CONTRATO GARANTIZADO.

##### 1.3 AMPARO DE DEVOLUCIÓN DE PAGOS ANTICIPADOS

EL AMPARO DE DEVOLUCIÓN DEL PAGO ANTICIPADO CUBRE A LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA, POR LOS PERJUICIOS QUE SE LE CAUSEN POR LA NO DEVOLUCIÓN TOTAL O PARCIAL, DEL CONTRATISTA GARANTIZADO, DE LOS DINEROS QUE LE FUERON ENTREGADOS A TÍTULO DE PAGO ANTICIPADO, CUANDO A ELLO HUBIERE LUGAR. CUANDO SE TRATE DE BIENES, DISTINTOS AL DINERO, ENTREGADOS COMO PAGO ANTICIPADO, ÉSTOS DEBERÁN HABERSE TASADO PREVIAMENTE EN MONEDA LEGAL COLOMBIANA EN EL CONTRATO GARANTIZADO.

PARA EFECTO DE LOS AMPAROS PREVISTOS EN LOS NUMERALES 1.2 Y 1.3, DE ESTA CONDICIÓN, SALVO ACEPTACIÓN EXPRESA Y PREVIA DE SEGURESTADO, NO SE CUBRIRÁN ANTICIPOS O PAGOS ANTICIPADOS ENTREGADOS AL GARANTIZADO, EN DINERO EN EFECTIVO O EN TÍTULOS VALORES DIFERENTES AL CHEQUE.

##### 1.4 AMPARO DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

EL AMPARO DE CUMPLIMIENTO, CUBRE A LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA, POR LOS PERJUICIOS DIRECTOS QUE LE OCASIONE EL INCUMPLIMIENTO TOTAL O PARCIAL DE LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS POR EL GARANTIZADO, POR LA FIRMA DEL CONTRATO, ASÍ COMO POR SU CUMPLIMIENTO TARDÍO O DEFECTUOSO, CUANDO ELLOS SEAN IMPUTABLES AL CONTRATISTA GARANTIZADO.- ESTE

AMPARO COMPRENDE LA GARANTÍA PARA EL PAGO DEL VALOR DE LAS MULTAS ASÍ COMO DE LA CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA, SIEMPRE QUE SE HUBIEREN PACTADO PREVIAMENTE EN EL CONTRATO GARANTIZADO.

#### 1.5 AMPARO DE PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES

EL AMPARO DE PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES DE NATURALEZA LABORAL, CUBRE A LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA, POR LOS PERJUICIOS QUE SE LE LLEGAREN A OCACIONAR, A RAÍZ DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES LABORALES QUE SE ENCUENTRE OBLIGADO EL CONTRATISTA GARANTIZADO, DERIVADAS DE LA VINCULACIÓN LABORAL DEL PERSONAL UTILIZADO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO GARANTIZADO, Y QUE POR LA SOLIDARIDAD LABORAL SE VEA OBLIGADA A ASUMIR LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA.

ESTE AMPARO EN NINGÚN EVENTO, CUBRE AL PERSONAL VINCULADO POR EL CONTRATISTA GARANTIZADO, BAJO MODALIDADES DIFERENTES A LAS DE UN CONTRATO DE TRABAJO.

#### 1.6 AMPARO DE ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LA OBRA

EL AMPARO DE ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LA OBRA, CUBRE A LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA, POR LOS PERJUICIOS QUE SE LE GENEREN COMO CONSECUENCIA DE CUALQUIER TIPO DE DAÑO O DETERIORO, PRESENTADOS EN LA OBRA ENTREGADA, CUYA CAUSA SEA IMPUTABLE AL CONTRATISTA GARANTIZADO.

#### 1.7 CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES Y EQUIPOS SUMINISTRADOS

EL AMPARO DE CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES Y EQUIPOS SUMINISTRADOS CUBRE A LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA POR LOS PERJUICIOS IMPUTABLES AL CONTRATISTA GARANTIZADO (I) ORIGINA- DOS POR LA MALA CALIDAD O DEFICIENCIAS TÉCNICAS DE LOS BIENES O EQUIPOS POR ÉL SUMINISTRADOS, DE ACUERDO CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ESTABLECIDAS EN EL CONTRATO GARANTIZADO O (II) POR EL INCUMPLIMIENTO DE LOS PARÁMETROS O NORMAS TÉCNICAS ESTABLECIDAS PARA EL RESPECTIVO BIEN O EQUIPO, UNA VEZ SEAN RECIBIDOS POR LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA.

#### 1.8 AMPARO DE CALIDAD DEL SERVICIO

EL AMPARO DE CALIDAD DEL SERVICIO CUBRE A LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA, POR LOS PERJUICIOS IMPUTABLES AL CONTRATISTA GARANTIZADO, QUE SURJAN CON POSTERIORIDAD A LA TERMINACIÓN DEL CONTRATO GARANTIZADO, Y QUE SE DERIVEN DE LA MALA CALIDAD DEL SERVICIO PRESTADO, TENIENDO EN CUENTA LAS CONDICIONES PACTADAS EN EL MISMO.

#### 1.9 RESPONSABILIDAD FISCAL

ESTA PÓLIZA CUBRIRÁ TAMBIÉN, LOS PERJUICIOS CAUSADOS A LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA, IMPUTABLES AL

CONTRATISTA GARANTIZADO, Y DERIVADOS DE UN FALLO CON RESPONSABILIDAD FISCAL, SIEMPRE Y CUANDO TALES PERJUICIOS IMPLIQUEN UN DETRIMENTO PATRIMONIAL PARA LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA, CON OCASIÓN DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES SURGIDAS A CARGO DEL CONTRATISTA GARANTIZADO, Y QUE SE ENCUENTREN BAJO LA COBERTURA DE CUALQUIERA DE LOS AMPAROS OTORGADOS EN ESTA GARANTÍA ÚNICA. NO PROCEDERÁ ESTA COBERTURA, SI LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA, HUBIERE DIRECTAMENTE ELLA, HECHO EFECTIVOS TALES AMPAROS, A TRAVÉS DE LOS RESPECTIVOS ACTOS ADMINISTRATIVOS.

## 2. EXCLUSIONES

LOS AMPAROS OTORGADOS EN LA PRESENTE PÓLIZA NO OPERARÁN CUANDO LOS DAÑOS A LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA SE GENEREN POR:

- 2.1 CAUSA EXTRAÑA, ESTO ES, LA FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO, EL HECHO DE UN TERCERO O LA CULPA EXCLUSIVA DE LA VÍCTIMA (LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA).
- 2.2 DAÑOS CAUSADOS POR EL CONTRATISTA GARANTIZADO, A LOS BIENES DE LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA, NO DESTINADOS AL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO CONTRACTUAL, DURANTE LA EJECUCIÓN DE ÉSTE.
- 2.3 EL USO INDEBIDO O INADECUADO O LA FALTA DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO A QUE SE ENCUENTRE OBLIGADA LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA.
- 2.4 EL DEMÉRITO O DETERIORO NORMAL QUE SUFRAN LOS BIENES ENTREGADOS CON OCASIÓN DEL CONTRATO GARANTIZADO, COMO CONSECUENCIA DEL TRANSCURSO DEL TIEMPO.

## 3. SUMA ASEGURADA

La suma asegurada, determinada en la carátula de esta póliza para cada amparo, delimita la responsabilidad máxima de **SEGURESTADO** en caso de siniestro.

## 4. VIGENCIA

La vigencia de los amparos otorgados en la presente póliza, se hará constar en la carátula de la misma o en sus anexos.

## 5. EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA

Para lograr la efectividad de cualquiera de los amparos otorgados en esta póliza, **LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA**, le corresponderá demostrar la ocurrencia del siniestro y acreditar la cuantía de la pérdida, previo agotamiento del derecho de defensa y el debido proceso que le asisten tanto al contratista **GARANTIZADO**, así como a **SEGURESTADO**, de conformidad con las normas establecidas en el Código Contencioso Administrativo y la legislación de Contratación Estatal vigente.

El procedimiento que debe seguir **LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA**, para la efectividad de los amparos otorgados por esta póliza, será el siguiente:

5.1 En el evento de que se decrete la caducidad del contrato **GARANTIZADO**, una vez agotado el debido proceso y ejercidos los derechos de defensa y contradicción del contratista **GARANTIZADO** y de **SEGURESTADO, LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA**, proferirá la resolución administrativa correspondiente, en la cual, además de la declaratoria de caducidad contractual, deberá hacer efectiva la cláusula penal o a cuantificar el monto del perjuicio y a ordenar su pago tanto al contratista **GARANTIZADO** como a **SEGURESTADO**, previa liquidación del contrato **GARANTIZADO**.

5.2 En el evento de imposición de multas (previstas en el contrato) al contratista **GARANTIZADO**, una vez agotado el debido proceso y ejercidos los derechos de defensa y contradicción por el mismo y por **SEGURESTADO, LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA**, proferirá la resolución administrativa correspondiente, de imposición de la multa y ordenando su pago en primer término al contratista **GARANTIZADO**, y en defecto del pago por éste, ordenar la efectividad del amparo de cumplimiento de ésta póliza a **SEGURESTADO**.

5.3 En los demás eventos de incumplimiento del contratista **GARANTIZADO**, y una vez cumplido el procedimiento administrativo previo y ejercidos los derechos de defensa y contradicción de éste y de **SEGURESTADO, LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA**, deberá proferir la resolución administrativa correspondiente, en la cual declare el incumplimiento de la obligación contractual o postcontractual respectiva, y proceda a cuantificar el monto de la pérdida (o a hacer efectiva la cláusula penal si ella está pactada, entrándose del amparo de cumplimiento,) y a ordenar su pago al contratista **GARANTIZADO**, y a **SEGURESTADO**, previa orden de efectividad del amparo respectivo. Siempre que se busque la afectación de los amparos de Cumplimiento, de Buen Manejo y Correcta Inversión del Anticipo o de Devolución de Pagos Anticipados, **LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA**, deberá previamente tramitar con todas las formalidades legales, la liquidación del contrato **GARANTIZADO**.

## 6. COMPENSACIÓN

**LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA**, desde el momento de tener conocimiento del incumplimiento del contratista **GARANTIZADO**, o con posterioridad a tal conocimiento o como resultado de la liquidación del contrato **GARANTIZADO**, resultare deudor por cualquier concepto, del contratista **GARANTIZADO**, deberá aplicar la compensación prevista en las normas legales, con las obligaciones a cargo del contratista **GARANTIZADO**, que surjan de los actos administrativos proferidos por **LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA**, ante el incumplimiento contractual de aquel. Si luego de aplicada la compensación, quedaren saldos a favor de **LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA**, tales saldos deberán ser cobrados en primer término al contratista **GARANTIZADO**, y en defecto del pago que éste realice, a **SEGURESTADO**.

La indemnización que **LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA**, le cobre y exija a **SEGURESTADO**, deberá disminuirse en el valor correspondiente a los bienes que la primera citada, haya obtenido del contratista **GARANTIZADO**, judicial o extrajudicialmente, en ejercicio de las acciones derivadas del contrato cuyo cumplimiento se garantiza por la presente póliza.

## 7. PAGO DEL SINIESTRO.

**SEGURESTADO** pagará el valor del siniestro, que afecte los distintos amparos de esta póliza, siempre que se observe por **LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA**, el cumplimiento de los siguientes requisitos:

7.1. Para el caso previsto en el Numeral 5.1., de estas condiciones, dentro del mes siguiente a la fecha de la comunicación escrita que contenga el requerimiento de pago formulado por **LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA**, acompañada de una copia auténtica del Acto o actos Administrativos correspondientes, con la respectiva constancia de ejecutoria, y de los actos de liquidación del contrato, debidamente ejecutoriados.

7.2 Para el caso previsto en el numeral 5.2. , de estas condiciones, dentro del mes siguiente a la fecha de la comunicación escrita que contenga el requerimiento de pago formulado por **LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA**, acompañada de la copia auténtica del Acto o actos administrativos, (de imposición de multa) debidamente ejecutoriados, junto con la constancia de **LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA** relativa a la no existencia de saldos a favor del Contratista **GARANTIZADO**, que no haga procedente la compensación, o la constancia del saldo de la obligación a cargo de **SEGURESTADO**, luego de efectuada la compensación

7.3 Para el caso previsto en el Numeral 5.3, de estas condiciones, dentro del mes siguiente a la fecha de la comunicación escrita que contenga el requerimiento de pago formulado por **LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA**, acompañada de una copia auténtica del Acto o actos administrativos ejecutoriados, en el que se hubieren hecho efectivos el amparo o los amparos correspondientes, y cuantificada la pérdida sufrida por **LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA**, junto con la constancia de la misma, relativa a la no existencia de saldos a favor del Contratista **GARANTIZADO**, que no haga procedente la compensación, o la constancia del saldo de la obligación a cargo de **SEGURESTADO**, luego de efectuada la compensación.

**PARÁGRAFO.** - **SEGURESTADO**, en virtud de precisas normas legales podrá optar, bajo su entera discreción, cumplir la prestación asegurada debida, mediante el pago de la indemnización correspondiente o continuando la ejecución de la obligación contractual garantizada hasta su terminación.

La declaratoria de caducidad no impedirá que **LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA**, tome posesión de la obra o continúe inmediatamente la ejecución del objeto contratado, bien sea a través de **SEGURESTADO** (como pago del siniestro, de conformidad con el inciso anterior) o de otro contratista, a quien a su vez se le podrá declarar la caducidad, si a ello hubiere lugar.

## 8. CERTIFICADOS O ANEXOS DE MODIFICACIÓN

Para los casos en que la suma asegurada de esta póliza deba ser aumentada o disminuida y para aquellos en los cuales las estipulaciones del contrato garantizado original sean modificadas, **SEGURESTADO**, deberá expedir un certificado o anexo de

modificación de la póliza, en donde exprese su conocimiento y autorización respecto de las modificaciones convenidas entre el contratista **GARANTIZADO** y **LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA**.

#### 9. SUBROGACIÓN.

En virtud del pago de la indemnización, que realice **SEGURESTADO**, y de conformidad con precisos preceptos legales, esta última se subroga hasta la concurrencia de su importe, en todos los derechos que **LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA** adquiera contra el contratista **GARANTIZADO** responsable del siniestro.

#### 10. NOTIFICACION A MODIFICACIONES EN EL ESTADO DE RIESGO

En el evento que se introduzcan cambios a los términos del contrato garantizado, éstas deberán ser notificadas por parte del **GARANTIZADO** de la póliza a **SEGURESTADO**, con el envío del documento donde consten tales modificaciones debidamente suscrito por las partes, para que se expida el certificado correspondiente, en caso de aceptar los términos del nuevo riesgo.

#### 11. CLÁUSULA DE GARANTÍAS

**SEGURESTADO** otorga el presente seguro bajo las siguientes garantías, aceptadas por el contratista **GARANTIZADO** y por **LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA**:

- a. Que **SEGURESTADO** tendrá plena facultad y derecho de ejercer la vigilancia sobre el contratista **GARANTIZADO** en la ejecución del contrato **GARANTIZADO**, para lo cual **LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA** le prestará la colaboración necesaria, facilitándole las autorizaciones e inspecciones a que haya lugar.
- b. Que **LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA** ejercerá estricto control sobre el desarrollo del contrato garantizado y sobre el manejo de los fondos y bienes correspondientes, a través de interventorias directas o legalmente contratadas por ella.
- c. Que **LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA**, verificará durante la vigencia del contrato **GARANTIZADO**, que el contratista **GARANTIZADO**, se encuentra cumpliendo con sus obligaciones patronales relativas al sistema integral de seguridad social establecido en las normas legales sobre la materia.
- d. Que **LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA**, agotará los mecanismos alternativos de solución de conflictos pactados por las partes en el contrato **GARANTIZADO**, antes de acudir a la efectividad de esta póliza.

El incumplimiento de estas garantías, dará lugar a la aplicación de los efectos que la Legislación Comercial Colombiana, tiene establecidas para tales violaciones.

#### 12. NO CANCELACIÓN DE LA PÓLIZA POR FALTA DE PAGO DE LA PRIMA E IRREVOCABILIDAD DE ESTE SEGURO.

La presente póliza no podrá ser cancelada, por falta de pago de la prima ni por revocación unilateral de las partes en el contrato de seguros.

#### 13. NATURALEZA DE ESTE SEGURO

La garantía otorgada por esta póliza o sus certificados de modificación, no es solidaria, ni incondicional y la exigibilidad de sus amparos está supeditada a la ocurrencia del siniestro y su cuantificación.

#### 14. CLÁUSULAS INCOMPATIBLES

En caso de incongruencia entre las condiciones generales o particulares de la póliza y las cláusulas del contrato **GARANTIZADO**, prevalecerán las primeras. Si la incongruencia se presenta entre las condiciones particulares y las condiciones generales, prevalecerán las primeras.

#### 15. COEXISTENCIA DE SEGUROS

En caso de existir, al momento del siniestro, otro u otros seguros de cumplimiento con relación al mismo contrato **GARANTIZADO**, el importe de la indemnización a que haya lugar, se distribuirá entre los aseguradores en proporción a las cuantías de sus respectivas pólizas

#### 16. COASEGURO

En caso de existir coaseguro, esto es la distribución entre varias aseguradoras de determinado riesgo, el importe de la indemnización se distribuirá y hará exigible entre los coaseguradores, en proporción a las cuantías de sus respectivos coaseguro asumido, sin que exista solidaridad entre las aseguradoras participantes y sin exceder de la suma asegurada pactada.

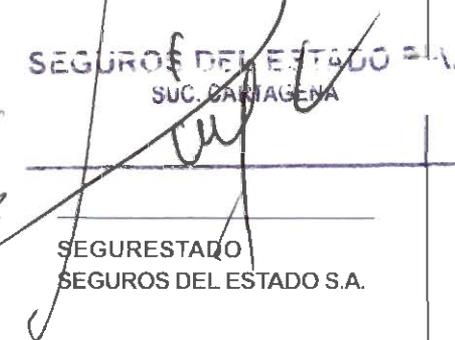
Para constancia de lo expuesto, y en señal de asentimiento y compromiso con todo lo aquí pactado se firma en \_\_\_\_\_ a los \_\_\_\_\_ ( ) días del mes de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de año \_\_\_\_\_.

SAN ANDRÉS

18 ABR 2012

SEGUROS DEL ESTADO S.A.  
SUC. BARRIAGENA

  
EL CONTRATISTA  
GARANTIZADO

  
SEGURESTADO  
SEGUROS DEL ESTADO S.A.



POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL DERIVADA DE CUMPLIMIENTO

RCE CONTRATOS

32

NIT. 860.000.578-6

Ciudad de Expedición CARTAGENA			Sucursal CARTAGENA			Cod. Sucursal 75		No. Póliza 75-40-101010258		Anexo 0		
Fecha Expedición			Vigencia Desde			A las		Vigencia Hasta		A las		
Día	Mes	Año	Día	Mes	Año	Horas		Día	Mes	Año	Horas	
18	04	2012	02	04	2012	00:00		06	08	2012	00:00	
Tipo de Movimiento EMISION ORIGINAL												

DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO

Nombre o Razon Social NATIVE AFRO ANGLO FOUNDATION FOR VIDIATION								Identificación : 827.000.411-4			
Dirección : BARRIO LOS ALMENDROS MZ 3 CASA 7						Ciudad : SAN ANDRES (I), SAN ANDRES			Teléfono : 5123122		

DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO

Asegurado / Beneficiario : DEPARTAMENTO ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRES PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA								Identificación : 892.400.038-2			
Dirección : AV FCO NEWBALL GOBERNACION DE SAN ANDRES						Ciudad : SAN ANDRES (I), SAN ANDRES			Teléfono : 5130801		

OBJETO DEL SEGURO

Con sujeción a las condiciones generales de la póliza que se anexan E-RCE-001A, que forman parte integrante de la misma y que el asegurado y el tomador declaran haber recibido, Seguros del Estado S.A., garantiza:  
AMPARA LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL IMPUTABLE AL AFIANZADO, DERIVADA DE LA EJECUCION DEL CONVENIO No. 011 DE 2012, CUYO OBJETO ES AUNAR ESFUERZOS PARA LA REALIZACION DE UN EVENTO QUE PROMUEVAN Y DIFUNDAN LA CULTURA Y TRADICIONES DEL TERRITORIO INSULAR DURANTE LA SEMANA SANTA 2012  
BENEFICIARIOS: TERCEROS AFECTADOS

AMPAROS

RIESGO: PRESTACION DE SERVICIOS.			
AMPAROS	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	SUMA AS80/ACTUAL
PREDIOS LABORES Y OPERACIONES	02/04/2012	06/08/2012	\$750,000.00
DEDUCIBLE : 10.00 % EL VALOR DE LA PERDIDA - Mínimo: 3.00 SMLLV			

OBSERVACIONES

Valor Prima Neta	Gastos Expedición	IVA	Total a Pagar	Valor Asegurado Total	Fecha Limite de Pago
\$ *****55,000.00	\$ *****0.00	\$ *****0.00	\$ *****55,000.00	\$ *****750,000.00	18 / 05 / 2012
INTERMEDIARIO			DISTRIBUCION COASEGURO		
NOMBRE	CLAVE	% DE PART.	NOMBRE COMPAÑIA	% PART.	VALOR ASEGURADO
RICARDO MAURICIO TORRES CASTRO	40758	100.00			

LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA, PRODUCIRA LA TERMINACION AUTOMATICA DEL CONTRATO Y DARA DERECHO A SEGUROS DEL ESTADO S.A. PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASION DE LA EXPEDICION DEL CONTRATO.  
QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE UNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTIA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO.  
Para efectos de notificaciones la dirección de Seguros del Estado S.A. es Carrera 8 No 34-62 Piso 8 - Teléfono: 6601144 - CARTAGENA

SEGUROS DEL ESTADO S.A.  
A SEC. SUC. CARTAGENA  
75-40-101010258



(415) 770999802116718020111013101721697 (3900) 000000055000 (96) 20130402

REFERENCIA PAGO:  
1101310172169-7

*[Handwritten Signature]*  
FIRMA TOMADOR

PUNICA 01  
RAMIREZ Impresores Ltda. PBX: 3110255 Nit. 860.350.626-1



**SEGUROS  
DEL  
ESTADO S.A.**

NIT 860.009.578-6

**PÓLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL  
EXTRACONTRACTUAL PARA CONTRATISTAS DE ENTIDADES ESTATALES  
RCE SEGURESTADO ESTATAL**

**CONDICIONES GENERALES**

No. 75-40-101010258

**CLÁUSULA PRIMERA**

**1. AMPAROS**

**1.1 AMPARO BÁSICO: PREDIOS, LABORES Y OPERACIONES**

SEGUROS DEL ESTADO S.A. QUE EN ADELANTE SE DENOMINARÁ SEGURESTADO, EN VIRTUD DEL OTORGAMIENTO DE LA PRESENTE PÓLIZA SE OBLIGA A INDEMNIZAR AL BENEFICIARIO, HASTA EL LÍMITE DEL VALOR ASEGURADO PACTADO, LOS PERJUICIOS PATRIMONIALES (DAÑO EMERGENTE Y LUCRO CESANTE, SIN EXCEDER DEL SUBLÍMITE DE VALOR ASEGURADO QUE PARA LUCRO CESANTE SE ESTABLECE EN LA CARÁTULA) QUE LE CAUSE EL ASEGURADO, CON MOTIVO DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL EN QUE INCURRA DE ACUERDO CON LA LEY COLOMBIANA, POR HECHOS OCURRIDOS COMO RESULTADO DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO AFIANZADO ESTIPULADO EN ESTA PÓLIZA Y DURANTE LA VIGENCIA DE LA MISMA, DE CARÁCTER ACCIDENTALES, SÚBITOS E IMPREVISTOS, IMPUTABLES AL ASEGURADO, QUE ORIGINEN LA MUERTE, LESIÓN O MENOSCABO EN LA SALUD DE LAS PERSONAS Y/O EL DAÑO O LA DESTRUCCIÓN DE BIENES Y/O PERJUICIOS ECONÓMICOS, INCLUYENDO LUCRO CESANTE, COMO CONSECUENCIA DIRECTA DE TALES HECHOS.

LA PRESENTE PÓLIZA TIENE COMO PROPÓSITO EL RESARCIMIENTO DE LA VÍCTIMA, LA CUAL, EN TAL VIRTUD, SE CONSTITUYE EN EL BENEFICIARIO DE LA INDEMNIZACIÓN, SIN PERJUICIO DE LAS PRESTACIONES QUE SE LE RECONOZCAN AL ASEGURADO (INCLUYENDO LOS PERJUICIOS EXTRAPATRIMONIALES A QUE SEA CONDENADO, MEDIANTE SENTENCIA DEBIDAMENTE EJECUTORIADA, HASTA EL SUBLÍMITE DE VALOR ASEGURADO QUE PARA PERJUICIOS EXTRAPATRIMONIALES ASUMA EL ASEGURADO, ESTABLECIDOS EN LA CARÁTULA).

LA VÍCTIMA TIENE ACCIÓN DIRECTA CONTRA SEGURESTADO. PARA ACREDITAR SU DERECHO ANTE ELLA, LA VÍCTIMA EN EJERCICIO DE LA ACCIÓN DIRECTA PODRÁ EN UN SOLO PROCESO JUDICIAL, DEMOS-

TRAR TANTO LA RESPONSABILIDAD DEL ASEGURADO Y DEMANDAR LA INDEMNIZACIÓN DE SEGURESTADO, PERO ESTA ÚLTIMA PODRÁ Oponer a la VÍCTIMA, TODAS LAS EXCEPCIONES QUE HUBIERE PODIDO ALEGAR CONTRA EL TOMADOR O EL ASEGURADO.

SEGURESTADO RECONOCERÁ, AL ASEGURADO, INCLUIDA EN LA SUMA ASEGURADA Y HASTA UN DIEZ POR CIENTO (10%) DE LA MISMA, LOS COSTOS Y GASTOS DEL PROCESO JUDICIAL QUE EL TERCERO DAMNIFICADO O SUS CAUSAHABIENTES PROMUEVAN EN SU CONTRA, PARA DECLARARLO CIVILMENTE RESPONSABLE, CON LAS SALVEDADES SIGUIENTES:

1. SI LA RESPONSABILIDAD DEL ASEGURADO, PROVIENE DE DOLO O ESTÁ EXPRESAMENTE EXCLUIDA.
2. SI EL ASEGURADO AFRONTA EL PROCESO JUDICIAL CONTRA ORDEN EXPRESA DE SEGURESTADO, Y
3. SI LA CONDENA POR LOS PERJUICIOS OCASIONADOS A LA VÍCTIMA EXCEDE LA SUMA QUE DELIMITA LA RESPONSABILIDAD DE SEGURESTADO, ÉSTA SOLO RESPONDERÁ POR LOS GASTOS DEL PROCESO EN PROPORCIÓN A LA CUOTA QUE LE CORRESPONDA EN LA INDEMNIZACIÓN.

CON SUJECIÓN A LAS CONDICIONES ARRIBA MENCIONADAS, EL AMPARO OTORGADO BAJO LA PRESENTE PÓLIZA SE LIMITA A LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL EN QUE INCURRA EL ASEGURADO DERIVADA DE:

1. LA POSESIÓN, EL USO O EL MANTENIMIENTO DE LOS PREDIOS INDICADOS EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA O EN ANEXO A ELLA, EN LOS CUALES EL ASEGURADO EJECUTA LAS ACTIVIDADES PROPIAS DEL OBJETO DEL CONTRATO AFIANZADO DESCRITO EN ESTE CONTRATO DE SEGUROS.
2. LAS LABORES U OPERACIONES QUE LLEVE A CABO EL ASEGURADO EN DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES Y OBRAS OBJETO DEL CONTRATO AFIANZADO, INDICADAS EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA O EN SUS ANEXOS. ESTA COBERTURA INCLUYE TODOS LOS RIESGOS QUE FORMAN PARTE

DEL RIESGO ASEGURADO Y QUE SON INHERENTES A LAS ACTIVIDADES DESARROLLADAS POR EL ASEGURADO EN EL GIRO NORMAL DE LAS ACTIVIDADES OBJETO DEL CONTRATO AFIANZADO INDICADAS EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA O EN ANEXOS O CERTIFICADOS DE MODIFICACIÓN DE ELLA, TALES COMO:

- A. POSESIÓN O USO DE ASCENSORES Y ESCALERAS AUTOMÁTICAS.
- B. POSESIÓN O USO DE MÁQUINAS Y EQUIPOS DE TRABAJO, DE CARGUE, DESCARGUE Y DE TRANSPORTE DENTRO DE LOS PREDIOS ASEGURADOS.
- C. OPERACIONES DE CARGUE Y DESCARGUE.
- D. POSESIÓN O USO DE AVISOS Y VALLAS PUBLICITARIAS EN EL TERRITORIO NACIONAL.
- E. POSESIÓN O USO DE INSTALACIONES SOCIALES, CULTURALES Y DEPORTIVAS Y LOS EVENTOS QUE EL ASEGURADO, REALICE EN ELLAS.
- F. REALIZACIÓN DE EVENTOS SOCIALES, CULTURALES Y DEPORTIVOS ORGANIZADOS POR EL ASEGURADO.
- G. VIAJES DE FUNCIONARIOS EMPLEADOS DEL ASEGURADO DENTRO DEL TERRITORIO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA.-
- H. PARTICIPACIÓN DEL ASEGURADO EN FERIAS Y EXPOSICIONES NACIONALES.
- I. VIGILANCIA DE LOS PREDIOS ASEGURADOS, DONDE SE DESARROLLE EL OBJETO CONTRACTUAL AFIANZADO, EJERCIDA POR PERSONAL DE VIGILANCIA EMPLEADO DEL ASEGURADO, INCLUYENDO EL USO DE ARMAS Y DE PERROS GUARDIANES, PARA TALES PROPÓSITOS.
- J. POSESIÓN O USO DE DEPÓSITOS, TANQUES Y TUBERÍAS DENTRO DE LOS PREDIOS EN DONDE SE DESARROLLA EL OBJETO DEL CONTRATO AFIANZADO.
- K. ACTUACIONES DE LOS DIRECTIVOS, Y EMPLEADOS DEL ASEGURADO EN EL DESEMPEÑO DE SUS FUNCIONES Y DENTRO DE LAS ACTIVIDADES PROPIAS DEL OBJETO CONTRACTUAL AFIANZADO.
- L. POSESIÓN O USO DE CAFETERÍAS, CASINOS Y RESTAURANTES PARA UTILIZACIÓN DE LOS EMPLEADOS DEL ASEGURADO, QUE SE CONTRATEN PARA EL DESARROLLO Y EJECUCIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO AFIANZADO.-

M. INCENDIO Y/O EXPLOSIÓN PRODUCIDOS DENTRO DE LOS PREDIOS EN DONDE SE EJECUTA Y DESARROLLA EL CONTRATO AFIANZADO.-

1.2 AMPARO DE CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS INDEPENDIENTES AL SERVICIO DEL CONTRATISTA ASEGURADO

EL PRESENTE AMPARO OTORGA COBERTURA A LOS BENEFICIARIOS POR LOS PERJUICIOS PATRIMONIALES QUE LE GENEREN LOS CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS INDEPENDIENTES, Y QUE LE SEAN IMPUTABLES AL ASEGURADO, CON OCASIÓN DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL EN QUE INCURRAN COMO CONSECUENCIA DIRECTA DE LABORES REALIZADAS EN DESARROLLO DEL OBJETO DEL CONTRATO AFIANZADO.-

ESTE AMPARO OPERA ÚNICAMENTE EN EL EVENTO DE QUE DICHS CONTRATISTAS O SUBCONTRATISTAS INDEPENDIENTES NO CUENTEN CON UNA PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL ESPECÍFICA, CON IGUALES AMPAROS A LOS OTORGADOS POR ESTA PÓLIZA

1.3 AMPARO DE RESPONSABILIDAD CIVIL PATRONAL

ESTE AMPARO CUBRE LOS PERJUICIOS PATRIMONIALES QUE CAUSE EL ASEGURADO CON OCASIÓN DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL EN QUE INCURRA EN SU CALIDAD DE EMPLEADOR POR MUERTE O LESIONES A LOS EMPLEADOS A SU SERVICIO, DURANTE LAS LABORES A ELLOS ASIGNADAS EN DESARROLLO DEL OBJETO CONTRACTUAL AFIANZADO, , COMO CONSECUENCIA DIRECTA DE UN ACCIDENTE DE TRABAJO.

ESTE AMPARO OPERA ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE EN EXCESO DE LAS PRESTACIONES A QUE TENGA DERECHO EL TRABAJADOR BAJO EL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL, BAJO EL SEGURO OBLIGATORIO DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO Y/O DE CUALQUIER OTRO SEGURO INDIVIDUAL O COLECTIVO QUE EL ASEGURADO CONTRATE PARA SUS TRABAJADORES (YA SEA POR PACTOS O CONVENCIONES COLECTIVAS DE TRABAJO).-

1.4 AMPARO DE VEHÍCULOS PROPIOS Y NO PROPIOS

ESTE AMPARO OTORGA COBERTURA POR LOS PERJUICIOS PATRIMONIALES QUE CAUSE EL ASEGURADO CON OCASIÓN DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL EN QUE INCURRA COMO CONSECUENCIA DIRECTA DE LA UTILIZACIÓN DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES DE TRANSPORTE TERRESTRE, REMOLQUES O SEMIREMOLQUES, DE SU PROPIEDAD O TOMADOS EN ARRENDAMIENTO, USUFRUCTO O COMODATO, PARA CUMPLIR CON EL OBJETO DEL CONTRATO AFIANZADO.

ESTE AMPARO OPERA EN EXCESO DE LA COBERTURA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL QUE

SE PACTE EN LA PÓLIZA DE SEGURO DE AUTOMÓVILES QUE OBLIGATORIAMENTE TIENE QUE TENER CONTRATADA EL ASEGURADO, AMPARANDO EL(LOS) VEHÍCULO(S) OBJETO DE ESTA COBERTURA ADICIONAL

## CLÁUSULA SEGUNDA

### 2. EXCLUSIONES

QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS COBERTURAS DE LA PÓLIZA NO OPERAN, CUANDO SE PRESENTEN LOS SIGUIENTES EVENTOS:

#### 2.1 EXCLUSIONES GENERALES

- 2.1.1 LOS DAÑOS CAUSADOS VOLUNTARIA E INTENCIONALMENTE POR EL ASEGURADO O CON SU COMPLICIDAD, O POR PERSONAS QUE SE ENCUENTREN VINCULADAS CON ÉL, POR UN CONTRATO DE TRABAJO O DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, CON LA COMPLICIDAD DE LAS MISMAS O COMO CONSECUENCIA DE ACTIVIDADES ILÍCITAS.
- 2.1.2 LOS PERJUICIOS QUE SUFRA EL ASEGURADO EN SU PERSONA O EN LOS BIENES DE SU PROPIEDAD O SOBRE LOS QUE EJERZA POSESIÓN O CUSTODIA.- EN EL EVENTO QUE EL ASEGURADO SEA UNA PERSONA JURÍDICA NO SE CUBREN TAMPOCO, LOS PERJUICIOS SUFRIDOS POR LOS SOCIOS, DIRECTORES, REPRESENTANTES LEGALES Y EMPLEADOS DE LA MISMA, EN SUS PERSONAS O EN SUS BIENES.
- 2.1.3 LOS PERJUICIOS CAUSADOS AL CÓNYUGE DIVORCIADO O NO, DEL ASEGURADO, SU COMPAÑERO O COMPAÑERA PERMANENTE O A PERSONAS QUE TENGAN PARENTESCO CON EL ASEGURADO HASTA EL CUARTO GRADO DE CONSANGUINIDAD O SEGUNDO DE AFINIDAD.
- 2.1.4 LOS PERJUICIOS CAUSADOS POR PERSONAS AL SERVICIO DEL ASEGURADO, LOS SOCIOS, DIRECTORES Y REPRESENTANTES LEGALES.- SUS TRABAJADORES Y/O CONTRATISTAS VINCULADOS MEDIANTE CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, O SUS APODERADOS GENERALES, CUANDO ELLOS, NO SE ENCUENTREN EJERCIENDO NINGUNA ACTIVIDAD PROPIA DEL OBJETO CONTRACTUAL AFIANZADO.-
- 2.1.5 LAS OPERACIONES O LOS PRODUCTOS, EN LOS QUE SE EMPLEEN MATERIALES NUCLEARES O RADIOACTIVOS, ASBESTO EN ESTADO NATURAL O POR SUS PRODUCTOS, POLVO QUE CONTENGA FIBRAS DE AMIANTO, VACUNAS Y SUSTANCIAS TALES COMO DIETILESTILBESTROL, OXIQUINOLINA, Y FORMALDEHÍDO.
- 2.1.6 LOS PERJUICIOS CAUSADOS POR EL ASEGURADO, A RAÍZ DE LA INOBSERVANCIA DE DISPOSICIONES LEGALES U ÓRDENES DE AUTORIDAD COMPETENTE, DE NORMAS TÉCNICAS O DE PRESCRIPCIONES MÉDICAS O DE INSTRUCCIONES Y ESTIPULACIONES CONTRACTUALES.
- 2.1.7 LOS PERJUICIOS CAUSADOS POR EL INCUMPLIMIENTO DEL ASEGURADO, RESPECTO DE OBLIGACIONES CONTRACTUALES Y EN GENERAL, DE TODA RESPONSABILIDAD CIVIL DE NATURALEZA CONTRACTUAL.
- 2.1.8 LAS PÉRDIDAS PATRIMONIALES QUE NO SEAN CONSECUENCIA DIRECTA DE UN DAÑO AMPARADO POR LA PÓLIZA.
- 2.1.9 LOS DAÑOS OCASIONADOS POR DESLIZAMIENTOS DE TIERRAS, FALLAS GEOLÓGICAS, TERREMOTOS, TEMBLORES, LLUVIAS, INUNDACIONES, ERUPCIÓN VOLCÁNICA O CUALESQUIER OTRA PERTURBACIÓN ATMOSFÉRICA O DE LA NATURALEZA.
- 2.1.10 LOS PERJUICIOS CAUSADOS DIRECTA O INDIRECTAMENTE POR GUERRA DECLARADA O NO, ACTOS TERRORISTAS, SUBVERSIVOS O GUERRILLEROS, MOTINES, HUELGAS O CUALQUIER ACTO QUE PERTURBE LA PAZ Y EL ORDEN PÚBLICO.
- 2.1.11 LOS PERJUICIOS QUE CAUSE EL ASEGURADO, POR SU CULPA GRAVE.- CUANDO ÉSTE SEA UNA PERSONA JURÍDICA NO SE AMPARARÁN LOS PERJUICIOS QUE CAUSEN SUS SOCIOS, DIRECTORES Y REPRESENTANTES LEGALES, TRABAJADORES Y PERSONAS VINCULADAS MEDIANTE CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y APODERADOS GENERALES POR SU CULPA GRAVE.
- 2.1.12 LA CONTAMINACIÓN Y/O POLUCIÓN GRADUAL O PAULATINA DE CUALQUIER ÍNDOLE, LA POLUCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE.
- 2.1.13 LAS OPERACIONES EN LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA Y CANADÁ, ASÍ COMO LA ATENCIÓN Y/O EL RESULTADO DE DEMANDAS EN DICHS PAÍSES.
- 2.1.14 LOS PERJUICIOS QUE SE ORIGINEN POR LA APLICACIÓN DE DISPOSICIONES Y ÓRDENES DE AUTORIDAD LEGALMENTE CONSTITUIDA O POR ASUNTOS INVESTIGATIVOS DE CARÁCTER PENAL.
- 2.1.15 LOS DAÑOS OCASIONADOS POR VEHÍCULOS, AERONAVES O EMBARCACIONES.
- 2.1.16 LOS DAÑOS DERIVADOS DE LA EXTRACCIÓN, FABRICACIÓN, MANIPULACIÓN Y USO DE ASBESTOS Y/O AMIANTO O SUSTANCIAS QUE CONTENGAN DICHAS MATERIAS.
- 2.1.17 LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL EN QUE INCURRA EL PERSONAL DE EMPRESAS DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA.-

- 2.1.18 LOS PERJUICIOS QUE SE CAUSEN ENTRE SI, LAS PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS, QUE SEAN CONTRATISTAS Y/O SUBCONTRATISTAS DEL ASEGURADO.
- 2.1.19 LOS PERJUICIOS A CAUSA DE DAÑOS O LESIONES PERSONALES OCASIONADOS POR PRODUCTOS FABRICADOS, ENTREGADOS O SUMINISTRADOS POR EL CONTRATISTA ASEGURADO, O BIEN POR LOS TRABAJOS EJECUTADOS O POR SERVICIOS PRESTADOS, SI LOS DAÑOS Y LESIONES SE PRODUCIEREN DESPUÉS DE LA ENTREGA A LA QUE SE ENCUENTRA OBLIGADO EL ASEGURADO, POR LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO O POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.-
- 2.1.20 EL EJERCICIO DE LA POSESIÓN Y USO DE PARQUEADEROS.
- 2.1.21 LOS DAÑOS Y PERJUICIOS DERIVADOS DE CONTAMINACIÓN ACCIDENTAL, REPENTINA E IMPREVISTA U OTRAS VARIACIONES PERJUDICIALES DE AGUAS, ATMÓSFERA, SUELOS, SUBSUELOS, O BIEN POR RUIDOS.
- 2.1.22 LOS PERJUICIOS DERIVADOS DE HECHOS OCURRIDOS FUERA DEL TERRITORIO NACIONAL COLOMBIANO.
- 2.1.23 LAS OBLIGACIONES LABORALES DEL CONTRATISTA ASEGURADO EN VIRTUD DE LOS CONTRATOS, LEYES O DISPOSICIONES OFICIALES DE TAL NATURALEZA.
- 2.1.24 LOS PERJUICIOS OCASIONADOS POR LA FABRICACIÓN, ELABORACIÓN, TRANSPORTE, ALMACENAMIENTO, DISTRIBUCIÓN, CARGUE Y DESCARGUE, ASI COMO POR LA UTILIZACIÓN DE EXPLOSIVOS Y COMBUSTIBLES.
- 2.1.25 LOS PERJUICIOS POR DAÑOS MATERIALES O LESIONES PERSONALES CAUSADOS DIRECTA O INDIRECTAMENTE POR REACCIÓN NUCLEAR O CONTAMINACIÓN RADIOACTIVA.
- 2.1.26 LOS PERJUICIOS PROVENIENTES DE CIMENTACIÓN Y ANCLAJES (INCLUIDO EL DEBILITAMIENTO DE CIMIENTOS Y BASES), ASENTAMIENTOS, VIBRACIÓN O VARIACIÓN DEL NIVEL DEL SUELO Y VARIACIONES DEL NIVEL DE AGUAS SUBTERRÁNEAS.
- 2.1.27 LOS PERJUICIOS QUE SURJAN DE UNA ERRADA PRÁCTICA PROFESIONAL Y QUE ORIGINEN UNA RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL.
- 2.1.28 LOS DAÑOS CAUSADOS A CONDUCCIONES SUBTERRÁNEAS DE CUALQUIER CLASE.
- 2.1.29 LOS DAÑOS CAUSADOS A PROPIEDADES ADYACENTES O ESTRUCTURAS EXISTENTES.
- 2.1.30 LOS PERJUICIOS POR DETERIOROS O DAÑOS OCASIONADOS A BIENES AJENOS EN PODER DEL ASEGURADO BAJO SU CUIDADO, CONTROL, DEPÓSITO, VIGILANCIA O CUSTODIA, COMODATO, PRÉSTAMO, CONSIGNACIÓN O EN COMISIÓN O SOBRE LOS CUALES EL ASEGURADO REALICE UNA ACTIVIDAD INDUSTRIAL O PROFESIONAL (MANIPULACIÓN, TRANSFORMACIÓN, REPARACIÓN, TRANSPORTE, EXAMEN Y SIMILARES).
- 2.2 EXCLUSIONES PARTICULARES
- 2.2.1 EXCLUSIONES QUE APLICAN ÚNICAMENTE AL AMPARO DE RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS INDEPENDIENTES.-
- LA COBERTURA OTORGADA BAJO EL AMPARO CITADO, NO SE EXTIENDE A CUBRIR LOS PERJUICIOS QUE CAUSE EL ASEGURADO CON MOTIVO DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL, QUE EN SU ORIGEN O EXTENSIÓN, DIRECTA O INDIRECTAMENTE, SEAN CAUSADOS POR O PROVENGAN DE:
- 2.2.1.1 DAÑOS A PROPIEDADES SOBRE LAS CUALES SE ENCUENTREN O HAYAN LABORADO LOS CONTRATISTAS O SUBCONTRATISTAS O SUS EMPLEADOS.
- 2.2.1.2 DAÑOS CAUSADOS A LA PERSONA O A LOS BIENES DE LOS CONTRATISTAS O SUBCONTRATISTAS O SUS EMPLEADOS.
- 2.2.1.3 ESTA COBERTURA TAMPOCO SE EXTIENDE A CUBRIR RECLAMACIONES POR RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL ENTRE LOS CONTRATISTAS O ENTRE ESTOS Y LOS SUBCONTRATISTAS INDEPENDIENTES.
- 2.2.2 EXCLUSIONES QUE APLICAN ÚNICAMENTE AL AMPARO DE RESPONSABILIDAD CIVIL PATRONAL.-
- LA COBERTURA OTORGADA BAJO ESTE AMPARO NO SE EXTIENDE A CUBRIR LOS PERJUICIOS QUE CAUSE EL ASEGURADO CON MOTIVO DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL, QUE EN SU ORIGEN O EXTENSIÓN, DIRECTA O INDIRECTAMENTE, SEAN CAUSADOS POR O PROVENGAN DE:
- 2.2.2.1 ENFERMEDADES PROFESIONALES, ENDÉMICAS O EPIDÉMICAS, SEGÚN SU DEFINICIÓN LEGAL.
- 2.2.2.2 ACCIDENTES DE TRABAJO QUE HAYAN SIDO PROVOCADOS DELIBERADAMENTE O POR CULPA GRAVE DEL EMPLEADO.
- 2.2.3 EXCLUSIONES QUE APLICAN ÚNICAMENTE AL AMPARO DE RESPONSABILIDAD CIVIL VEHÍCULOS PROPIOS Y NO PROPIOS:
- LA COBERTURA OTORGADA BAJO ESTE AMPARO NO SE EXTIENDE A CUBRIR LOS PERJUICIOS QUE

CAUSE EL ASEGURADO CON MOTIVO DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL, QUE EN SU ORIGEN O EXTENSIÓN, DIRECTA O INDIRECTAMENTE, SEAN CAUSADOS POR O PROVENGAN DE:

- 2.2.3.1 LA UTILIZACIÓN DE CUALQUIER VEHÍCULO AUTOMOTOR EN LABORES DE SERVICIO PÚBLICO.
- 2.2.3.2 LA UTILIZACIÓN DE CUALQUIER VEHÍCULO AUTOMOTOR DE PROPIEDAD DE LOS TRABAJADORES DEL CONTRATISTA ASEGURADO.
- 2.3.3.3 LAS PÉRDIDAS O DAÑOS A LOS VEHÍCULOS AUTOMOTORES MATERIA DE LA PRESENTE COBERTURA, ASÍ COMO A SUS ACCESORIOS Y A LOS BIENES TRANSPORTADOS EN TALES VEHÍCULOS, INCLUYENDO LAS OPERACIONES DE CARGUE Y DESCARGUE.

LA COBERTURA OTORGADA BAJO ESTE AMPARO NO SE EXTIENDE A CUBRIR LOS PERJUICIOS QUE CAUSE EL ASEGURADO CON MOTIVO DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL, QUE EN SU ORIGEN O EXTENSIÓN, DIRECTA O INDIRECTAMENTE, SEAN CAUSADOS POR O PROVENGAN DE LOS RIESGOS NO AMPARADOS BAJO LA PÓLIZA DE SEGURO DE AUTOMÓVILES QUE CUBRAN LOS VEHÍCULOS PROPIOS Y NO PROPIOS OBJETO DE COBERTURA BAJO ESTE AMPARO.

LA COBERTURA OTORGADA TAMPOCO TENDRÁ APLICACIÓN CUANDO EL(OS) VEHÍCULO(S) ASEGURADO(S) NO SE ENCUENTRE(N) AMPARADO(S) BAJO UN SEGURO DE AUTOMÓVILES CUBRIENDO EL LÍMITE PRIMARIO, CUYO EXCESO ES OBJETO DE LA COBERTURA BRINDADA POR ESTE AMPARO.

### CLÁUSULA TERCERA

#### 3. DEDUCIBLE

La presente póliza tiene un deducible, que será del diez por ciento (10%) del valor asegurado enunciado en la carátula de la misma.- Tal deducible nunca será superior a 2.000 Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes.

### CLÁUSULA CUARTA

#### 4. OBLIGACIONES EN CASO DE SINIESTRO

El Asegurado deberá dar aviso a **SEGURESTADO** sobre la ocurrencia de todo hecho que pudiese afectar la presente póliza dentro del término legal de tres (3) días contados a partir de la fecha que haya conocido o debido tener conocimiento de la ocurrencia del siniestro.

Si contra El Asegurado se iniciare algún procedimiento judicial, o fuere citado a asistir a diligencia de conciliación previa por la ocurrencia de un suceso que pudiese afectar esta póliza, deberá dar aviso inmediato a **SEGURESTADO**, aunque ya lo haya dado respecto a la ocurrencia del siniestro.

El Asegurado queda obligado a colaborar en su defensa judicial, a facilitar los documentos y demás medios probatorios que busquen la exoneración de responsabilidad o disminuir el monto de la misma y a concurrir a las citaciones que la ley o **SEGURESTADO** le solicite.

Queda igualmente obligado a realizar todas las diligencias razonables, tendientes a evitar la agravación o aumento de los perjuicios.

Si El Asegurado, por su culpa o negligencia faltare a alguna de las obligaciones arriba descritas, **SEGURESTADO** deducirá de la indemnización el valor de los perjuicios que dicho incumplimiento le cause.

### CLÁUSULA QUINTA

#### 5. GARANTÍAS

La presente póliza se expide bajo la condición que El Asegurado cumplirá durante toda la vigencia del seguro con las siguientes garantías y compromisos.

- 5.1 El Asegurado no puede sin consentimiento previo y escrito de **SEGURESTADO** aceptar responsabilidades, desistir, transigir, ni hacer cesión de la póliza cuando es nominativa, so pena de perder todo derecho bajo este contrato de seguro. Tampoco puede incurrir en gastos, a menos que obre por cuenta propia, con excepción de los gastos necesarios para prestar auxilios médicos, de ambulancia y hospitalización, inmediatos a la ocurrencia de un siniestro y de aquellos encaminados a evitar la agravación de un daño. Le son aplicables al Beneficiario reclamante todas las prohibiciones del Asegurado, que por su naturaleza procedan contra él también.
- 5.2 El Beneficiario reclamante y/o El Asegurado cuando directamente reclame, perderán todo derecho derivado de esta póliza cuando lleguen a formular reclamación en alguna manera fraudulenta.
- 5.3 El Asegurado debe mantener vigentes y válidos todos los documentos y certificaciones exigidos por la autoridad competente, para el ejercicio de su actividad.
- 5.4 El Asegurado dentro de su operación o actividad, descrita en la carátula de la póliza, observará todas las disposiciones legales y reglamentarias vigentes, que rigen su actividad profesional.
- 5.5 El Asegurado se compromete y obliga a mantener en buen estado de conservación y funcionamiento los bienes con los cuales desarrolla su actividad descrita en la carátula de la póliza y comunicará por escrito a **SEGURESTADO** cualquier modificación o alteración que ocurra a la propiedad o características de los mismos bienes.
- 5.6 El Asegurado no podrá permitir que se le de a los bienes con los cuales desarrolla su actividad descrita en la carátula de la póliza, un uso diferente al normal y

autorizado según su tipo y capacidad y se obliga a cumplir con todas las disposiciones legales y técnicas referentes a su mantenimiento y seguridad.

En el evento de violar El Asegurado, una cualquiera de las garantías que se compromete a cumplir y observar, durante el desarrollo y ejecución de este contrato de seguros, faculta a **SEGURESTADO**, para dar por terminado este contrato de seguros, desde el mismo momento de cometida la infracción.-

## CLÁUSULA SEXTA

### 6. ESTIPULACIONES SOBRE RECLAMACIONES

Si el monto de las reclamaciones excediere del límite asegurado para cada cobertura o evento, **SEGURESTADO** solo responderá por los gastos del proceso judicial, en la proporción que haya entre el límite del valor asegurado y el importe total de las reclamaciones, aún cuando se trate de varios juicios resultantes de un mismo acontecimiento. En tales casos **SEGURESTADO** podrá eximirse de otras reclamaciones mediante el pago del límite asegurado y su participación proporcional en los gastos hasta entonces causados.

Toda indemnización o pago que se haga de conformidad con la presente póliza, originará una disminución igual al valor asegurado.- Esta póliza no tiene restitución automática de valor asegurado. Cualquier restitución del mismo, debe ser aprobada previamente por **SEGURESTADO**, una vez que El Asegurado cumpla los requisitos exigidos por **SEGURESTADO** para una nueva contratación.

## CLÁUSULA SÉPTIMA

### 7. DEFINICIONES

Para los efectos del presente seguro las siguientes expresiones tendrán el significado que se estipula:

**7.1 El Asegurado:** es la persona natural o jurídica, consorcio o unión temporal conformado por varias personas naturales o jurídicas, que se encarga de ejecutar y cumplir con el objeto del contrato celebrado con la Entidad Estatal. Dentro de la vigencia asegurada quedan amparadas las personas vinculadas a éste, mediante contrato de trabajo. Tendrá también la calidad de Asegurado la Entidad Estatal contratante, limitado ello únicamente a los daños producidos por el Contratista Asegurado con motivo de determinada responsabilidad civil extracontractual en que éste incurra con ocasión de la ejecución del contrato celebrado entre la Entidad Estatal y el Contratista Asegurado.

**7.2 Beneficiario:** Los Terceros Afectados que puedan resultar perjudicados y la Entidad Estatal contratante, es la última respecto de la responsabilidad civil extracontractual en que incurra el Contratista Asegurado, con ocasión de la ejecución del contrato celebrado entre la Entidad Estatal y el Contratista Asegurado.

**7.3 Tercero Afectado:** es la persona natural o jurídica damnificada por el hecho imputable al Contratista Asegurado, y del cual resulte civilmente responsable, amparado bajo la presente póliza, y que no tenga relación de parentesco directo con el Contratista Asegurado hasta en cuarto grado de consanguinidad, o segundo de afinidad, y tampoco ningún grado de subordinación o dependencia.-

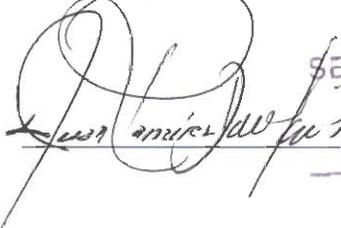
**7.4 Predios:** son los bienes inmuebles donde se ejecuta el contrato celebrado entre la Entidad Estatal y el Contratista Asegurado.

**7.5 Límite o valor asegurado:** es la máxima responsabilidad de **SEGURESTADO** por cada siniestro y por el total de siniestros que puedan ocurrir durante la vigencia del seguro. Cuando en esta póliza o en su carátula, se fije o establezca un sublímite de valor asegurado, ya sea por persona, daño material, lucro cesante, daño extrapatrimonial, gastos legales, agregado anual o similar, se entenderá que tal sublímite será el valor máximo de responsabilidad de **SEGURESTADO**, y que forma parte del límite del valor asegurado, no siendo en consecuencia, una adición de este último.-

**7.6 Vigencia de la cobertura o de la póliza:** es el periodo de tiempo comprendido entre las fechas de iniciación del amparo, colocado en la carátula de esta póliza y terminación de los amparos ofrecidos, que también se indica en la carátula de la póliza.- Tal vigencia de los amparos, puede coincidir con la vigencia del contrato celebrado entre la Entidad Estatal y el Contratista Asegurado.

Para constancia de lo expuesto, y en señal de asentimiento y conformidad con todo lo aquí pactado se firma en **SAN ANDRÉS** a los \_\_\_\_\_ días del mes de \_\_\_\_\_ del año \_\_\_\_\_

EL TOMADOR



SEGURESTADO  
SEGUROS DEL ESTADO S.A.  
SEGUROS DEL ESTADO S.A.  
SUC. CARTAGENA

FIRMA AUTORIZADA